



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que el 24 de mayo de 1999 fue expedido el Certificado de Registro No. CG/001/99 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, otorgó el registro como Agrupación Política Estatal a la Organización Política Denominada “**Frente Campechano en Movimiento**”, aprobado mediante el acuerdo intitulado “ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE OTORGAR REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA AESTATAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO””, aprobado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha jueves 20 de mayo de 1999, el cual surtió efecto a partir del primero de agosto del mismo año, según lo señala el propio certificado de registro.
- 2.- Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios Primero y Segundo lo siguiente:

“PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”,

“SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.”

Misma Ley que señala, en el artículo 257 fracción IV, lo siguiente:

***Artículo 257.-** El Consejo General del Instituto Electoral contará con los siguientes órganos técnicos:*

...

***IV.** Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral, que continuará con sus atribuciones en caso de que el Instituto Nacional delegue las funciones de fiscalización al Instituto Electoral.*

...

- 3.- Que con fecha 9 de julio de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG93/2014, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN”, que en su Considerando 12 señala lo siguiente:

“... 12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

- 4.- Que con fecha 19 de noviembre de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG263/2014, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011”, que en su artículo transitorio Primero señala lo siguiente:

“**Primero.** Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: **agrupaciones políticas locales**; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”

- 5.- Que con fecha 22 de octubre de 2015 se envió el oficio No. PCG/1765/2015 dirigido al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le solicita la aclaración de la situación que guarda la Agrupación Política Estatal en cuanto a materia de fiscalización; posteriormente, la Unidad Técnica de Fiscalización, en respuesta, remitió el oficio No. INE/UTF/DA-L/24845/15 de fecha 27 de noviembre de 2015, en el que indica, en sus partes conducentes lo siguiente:

“Con motivo de la reforma constitucional en materia política electoral, previamente señalada y con la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 23 de mayo del mismo año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 9 de julio de 2014 en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización...”

.....

[Énfasis añadido]

... la fiscalización de agrupaciones políticas locales, queda a cargo de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.

...de acuerdo con lo establecido en el artículo 104, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el sentido de que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en diversas materias y en el caso particular en aquellas que no están reservadas propiamente a este Instituto, es decir, lo concerniente a las agrupaciones políticas locales, por ello no es necesaria la delegación en esta materia.”

...los Organismos Públicos Locales en materia electoral, deben apegarse a la misma y como es evidente en la presente, dichos organismos deben aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas que se determinen en el ámbito de su competencia para realizar dicha labor fiscalizadora.”



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

- 6.- Que el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario, en virtud del cual toda disposición que se refiera al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia deberá entenderse como Unidad de Medida y Actualización para todo el país en 2016.
- 7.- Que el diez de enero de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización que da a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siendo éstos: el diario de \$84.49 pesos mexicanos, el mensual de \$2,568.50 pesos mexicanos y el anual de \$30,822.00 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- 8.- Que con fecha 19 de diciembre de 2018 fue aprobado en la 10ª. Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo CG/91/18, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”, que en su artículo transitorio Tercero señalan lo siguiente:

Tercero. Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1º. de enero de 2019.

- 9.- Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/02/18 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.”.

- 10.- Que el día 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprueba el acuerdo JGE/03/2020, en el que se establecen diversas medidas de emergencia sanitaria debido a la pandemia del SARS-CoV2, que en sus puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, señalan:

“SEGUNDO: Se aprueba en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspende la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, para lo cual esta Junta General Ejecutiva proveerá lo conducente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

“TERCERO: Se aprueba por la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID- 19), suspender todos los plazos y términos legales, administrativos y demás asuntos que estén relacionados con las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche a partir del 24 de abril de 2020 y hasta



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo que determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, en razón de lo cual se declaran como inhábiles, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

11.- El día 19 de octubre de 2020, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió escrito de fecha 19 de octubre de 2020, signado por el C. Richard Saravia Ávila, Presidente Adjunto en funciones del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el cual da a conocer la cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y ponerla a disposición para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, escrito recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día de su fecha.

12.- Que el día 22 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/14/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, que en sus puntos PRIMERO y TERCERO señalan:

“PRIMERO: Se aprueba reactivar los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tienen la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

(...)

“TERCERO: Se aprueba, que en virtud de la naturaleza de sus funciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilice como medio oficial la cuenta de correo electrónico fiscalización@ieec.org.mx para realizar las notificaciones y trámites correspondientes en materia de fiscalización con la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento” las cuales deberá realizarse en el horario de labores oficiales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

13.- Que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” tenía la obligación legal de presentar el Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los primeros 90 días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, sin embargo, derivado de las diversas medidas de emergencia sanitaria debido a la pandemia del SARS-CoV2, (COVID-19), se le notificó a la Agrupación Política, mediante oficio UFRPAP/038/2020, de fecha 23 de octubre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, que de los 90 días de plazo según los establecido en el



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta el 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, la fecha límite para dar cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

- 14.- Que el día 18 de noviembre de 2020, se envió el oficio número URFAP/041/2020 signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le recuerda que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, por lo que la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.
- 15.- Que los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, se le enviaron los oficios número URFAP/045/2020 y UFRPAP/047/2020, respectivamente, signados por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismos que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío respectivo, mediante los cuales se le hizo el atento recordatorio que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.
- 16.- Que vencido el plazo para el cumplimiento de la presentación del informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", no realizó la presentación del señalado informe, por lo que, con el fin de garantizar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió el oficio número UFRPAP/050/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, para lo cual se le otorgó un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del señalado oficio, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, sin embargo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, no recibió respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”.

- 17.- Que en virtud de la falta de respuesta por parte de la Agrupación Política, descrita en el antecedente anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió el oficio número UFRPAP/052/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, para lo cual se le otorgó un plazo hasta las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2020, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.
- 18.- La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el día 16 de diciembre de 2020 realizó el envío a la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, diversa documentación comprobatoria y contable, acompañada del escrito en archivo digital, de fecha 5 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó el Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, documentación en archivos digitales que acompañan al mismo, recibida por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, el mismo día 16 de diciembre de 2020 a las 11:46 horas.

MARCO LEGAL:

- I.- **Artículos 14 último párrafo; 22, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.- **Artículo 24 fracciones II y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.- **Artículos 1, 3, 41, 47, 109 fracciones III, IX y X, 113, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I 251, 253 fracción I, 254, 257 fracción IV, 277, 278 fracciones IX, XXVII y XXXVII, 582 fracción II, 584, 594 fracción II, 616, 617, 618, 619, 620 y Transitorios Primero y Segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

- IV.- **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 35,36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 63, 65, 66, 67, 68, y 88 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales**, aprobado mediante Acuerdo CG/91/18 de fecha 19 de diciembre de 2018, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.- **Artículo Transitorio Tercero, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales**, emitido mediante acuerdo número CG/91/18, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI.- **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I punto 1.1, II punto 2.1, III inciso c), 6, 14, 35 y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII.- **Artículo Transitorio Primero, del Reglamento de Fiscalización, del Instituto Nacional Electoral**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII.- **Acuerdo INE/CG93/2014 Considerando 12**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.- Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática: está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; que se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en las otras leyes que le sean aplicables; el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250 fracción I y 251 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección al que le corresponde, entre otros, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público, de observancia general en el Estado y su interpretación es conforme a los criterios gramatical,



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, la propia ley de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en la normatividad que resulte aplicable y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado; del mismo modo se encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a la prerrogativa de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, se actúe con apego a la normatividad aplicable y dé a conocer las infracciones y en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables las sanciones que correspondan. De igual modo tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 277 y 278 fracciones IX, XXVII y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- III.- Que como fue debidamente asentado en los puntos 2 y 3 del apartado de Antecedentes del presente documento, en los que señala como Órgano Técnico a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y como Órgano Técnico del Consejo General, con fundamento en la Consideración 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y los artículos, 109 fracciones III y IX, 113, 257 fracción IV y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización expedido por el Instituto Nacional Electoral, y 134 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, tiene dentro de sus atribuciones, la revisión de los Informes de origen y destino de los recursos de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado con Proyecto de Resolución y Propuesta de Sanción que haya formulado, en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en congruencia con lo exigido por los artículos 113, 584, 594 fracción II, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los Informes presentados por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.
- IV.- Que según lo establecido en el artículo Transitorio Tercero del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, a que se refiere el reglamento señalado, entraron en vigor a partir de enero de 2019 y serán resueltos conforme a los plazos y procedimientos descritos en el “Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales”, aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2018.
- V.- Que para efectos de lo establecido en la consideración IV del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto 12 del apartado de Antecedentes del mismo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” de conformidad con lo dispuesto en el considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014, y con fundamento en el artículo 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” cuenta con un plazo



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

de noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, en los cuales deberán reportar la totalidad de los ingresos y egresos que hayan realizado durante el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, derivado de las diversas medidas de emergencia sanitaria debido a la pandemia del SARS-CoV2, (COVID-19), se le notificó a la Agrupación Política mediante oficio UFRPAP/041/2020, que de los 90 días de plazo según los establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta el 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, por lo que la fecha límite para dar cumplimiento será el día miércoles 9 de diciembre de 2020, por lo que, el plazo para la presentación del Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, fue el día miércoles 9 de diciembre de 2020, de acuerdo con los citados preceptos legales, sin embargo, la Agrupación Política no cumplió con la presentación de su Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019,

- VI.-** Así mismo, en virtud de lo señalado en la consideración V del presente documento y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículo 13 fracción I y artículo 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” cuenta con un plazo de noventa días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte para presentar ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas su Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, en los cuales deberán reportar la totalidad de los ingresos y egresos por cada una de las modalidades de Financiamiento que hayan tenido durante el ejercicio que corresponda, por lo que, el plazo para la presentación del Informe Anual del ejercicio fiscal del 2019, fue el miércoles 9 de diciembre de 2020, de acuerdo con los citados preceptos legales, sin embargo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no cumplió en el plazo señalado, tal como lo señala el considerando V, por lo cual, la Unida de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le requiere la presentación del Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, mediante el oficio número UFRPAP/050/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, el cual se le notificó mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@aoulook.com con acuse de recibido el mismo día de su notificación, para lo cual se le otorgó el plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente al de la notificación del oficio, plazo que tuvo vencimiento el día 13 de diciembre de 2020 sin que la Agrupación Política envíe respuesta alguna, razón por la cual, nuevamente la Unidad de Fiscalización, privilegiando el derecho de audiencia de la Agrupación Política, envía el oficio número UFRPAP/052/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, a la Agrupación Política, mediante su cuenta de correo electrónico, para requerirle nuevamente la presentación de su



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, otorgándole un último plazo y señalándole que dicho plazo tendría vencimiento el día 16 de diciembre a las 14:00 horas.

VII.- Tal y como se señaló en las consideraciones V y VI del presente documento, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 y con fundamento en el artículo 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, su Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en la fecha y monto que se detallan a continuación:

AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL	INFORME ANUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS			
	FECHA DE ENTREGA	POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y EDITORIALES	MONTO TOTAL DE LOS GASTOS PRESENTADOS
Frente Campechano en Movimiento	16/diciembre/2019 11:46 hrs.	\$ 5,787.00	\$ 120.333.04	\$ 126,120.04

VIII.- De conformidad con lo previsto en los artículos 118 fracción I, 131 y 136 fracción I del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de la documentación comprobatoria presentada en su Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento". El procedimiento de revisión del informe de los recursos comprendidos al ejercicio fiscal 2019 y la elaboración del Dictamen se realizó en seis etapas que se describen a continuación:

- 1.- En la PRIMERA ETAPA se recibió y realizó una revisión general del Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, para determinar si la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" omitió la presentación de los informes y/o de la documentación comprobatoria correspondiente, observándose que la Agrupación Política Estatal no presentó en tiempo y forma su Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales y la documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con lo establecido en los artículos 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, debido a que fue presentada como consecuencia y en atención a los dos requerimientos extraordinarios realizados por la Unidad de Fiscalización, con la intención de privilegiar y no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política.
- 2.- En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó la revisión pormenorizada del Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y su correspondiente documentación comprobatoria, presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, considerando que los plazos se encontraban suspendidos por las razones expuestas en los puntos 10 y 12 del apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Unidad de Fiscalización se dio a la tarea de realizar esta revisión en el menor tiempo posible, sin ocupar todo el plazo que para esta etapa permite el artículo 138 fracción I del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, sin menoscabo de los derechos de la Agrupación Política.

- 3.- En la TERCERA ETAPA se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” de los diversos errores, omisiones e inconsistencias encontradas, con respecto de la revisión a la documentación enviada a esta Unidad de Fiscalización en el Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 138 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, solicitándole las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, dicha notificación de errores, omisiones e inconsistencias encontradas no fue atendida por parte de la Agrupación Política.
- 4.- En la CUARTA ETAPA, se procede a la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por la Agrupación Política Estatal, respecto de las observaciones realizadas al Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a fin de determinar aquellas observaciones que fueron subsanadas, para posteriormente remitirles la notificación de las observaciones no solventadas, otorgándoles un plazo de 5 días para que subsanen las observaciones que a juicio de la Unidad de Fiscalización fueron consideradas como no solventadas. Dicha notificación de las observaciones realizadas al Informe Anual no fue atendida nuevamente por la Agrupación Política, sin embargo, con el objeto de privilegiar y no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta autoridad fiscalizadora le realiza un tercer requerimiento para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio, requiriéndole las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de los diversos errores, omisiones e inconsistencias encontradas, con respecto de la revisión a la documentación enviada a esta Unidad de Fiscalización en el Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, requerimiento que no fue atendido por la Agrupación Política, por lo cual, para privilegiar y proteger el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización le realiza un cuarto requerimiento para que presente todas las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de los diversos errores, omisiones e inconsistencias encontradas, con respecto de la revisión a la documentación enviada a esta Unidad de Fiscalización en el Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, otorgándole un día de plazo, que al cumplirse, nuevamente no fue atendido por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”.
- 5.- En la QUINTA ETAPA, al término del plazo mencionado en el párrafo anterior, la Unidad de Fiscalización contó con un plazo de 5 días hábiles para la revisión de las aclaraciones o



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

documentos presentados por la Agrupación Política Estatal, respecto de las observaciones realizadas al Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, a efecto de determinar las observaciones no solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados o a calificar las faltas cometidas de conformidad con la normatividad aplicable.

- 6.- En la SEXTA ETAPA al vencimiento del plazo concedido para la rectificación de errores y omisiones y la revisión de las solventaciones, esta Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los artículos 109 fracción IX del tercer párrafo y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en el artículo 138 fracción V del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

El alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" con registro fue del 100%. Cabe señalar, que la Agrupación Política realizó sus registros mediante una contabilidad simplificada, apegándose a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales.

- IX.- En relación con la consideración anterior y con respecto a la PRIMERA ETAPA del procedimiento de fiscalización, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", no presentó su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, dentro del plazo legalmente establecido y con el fin de garantizar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió el oficio número UFRPAP/050/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, **su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019**, para lo cual se le otorgó un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del señalado oficio, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, sin embargo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, no recibió respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", considerando nuevamente como una falta al cumplimiento de su obligación establecida en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", envió el oficio número UFRPAP/052/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

“Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, para lo cual se le otorgó un plazo hasta las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2020, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

En respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el día 16 de diciembre de 2020 realizó el envío a la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, diversa documentación comprobatoria y contable, acompañada del escrito en archivo digital, de fecha 5 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó la documentación en archivos digitales que acompañan al mismo, recibida por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, el mismo día 16 de diciembre de 2020 a las 11:46 horas.

X.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 13 fracción I; 118 fracción I y 131 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales y en relación con la SEGUNDA ETAPA del proceso de revisión a que hace alusión la Consideración IX del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los Informes se aplicaron los procedimientos de auditoría a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, y se revisaron los rubros y los procedimientos que a continuación se detallan:

Rubro	Procedimientos Aplicados
Educación y capacitación política	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó y revisó la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen democrático. Se realizaron visitas de verificación a las actividades de Educación y Capacitación Política realizadas por la Agrupación.
Investigación socioeconómica y política	<ul style="list-style-type: none"> La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber realizado gasto alguno destinado a las actividades de Investigación Socioeconómica y Política.
Tareas Editoriales	<ul style="list-style-type: none"> La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber realizado gasto alguno destinado a las actividades de Tareas Editoriales.
Gastos Indirectos	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó y revisó la documentación comprobatoria, de los gastos indirectos erogados.

INGRESOS

Rubro	Procedimientos Aplicados
Financiamiento Público	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó que la información que proporcionó la Agrupación Política Estatal por concepto de Financiamiento Público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en cuanto al financiamiento para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política. Se verificó que el Financiamiento Público prevalezca sobre el Financiamiento Privado. Se verificó el adecuado registro contable del Financiamiento Público.
Financiamiento por los asociados	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por la Agrupación Política Estatal. Se verificó que las aportaciones de los asociados, no rebasen los límites establecidos por la Agrupación Política Estatal. Cuando se trató de aportaciones en especie, se verificó que en el recibo de



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Rubro	Procedimientos Aplicados
	<p>aportación correspondiente, se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se verificó el adecuado registro contable del Financiamiento Privado.
Financiamiento por los simpatizantes	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por la Agrupación Política Estatal. Se verificó que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por la Agrupación Política Estatal. Tratándose de aportaciones en especie, se verificó que en el recibo de aportación correspondiente, se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante. Se verificó el adecuado registro contable del Financiamiento Privado.
Autofinanciamiento	<ul style="list-style-type: none"> La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber obtenido financiamiento alguno por este rubro.
Financiamiento por rendimientos financieros	<ul style="list-style-type: none"> La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber obtenido financiamiento alguno por este rubro.
Otros Productos	<ul style="list-style-type: none"> La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber obtenido financiamiento alguno por este rubro.
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> Se solicitó mediante oficio, las aclaraciones, rectificaciones y/o documentación correspondiente al rubro de ingresos.

EGRESOS

A) GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA

Rubro	Procedimientos Aplicados
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que realizó gastos por concepto de servicios de asesoría y capacitación. Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales. Se verificó su adecuado registro contable.
Materiales y Suministros	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales. Se verificó su adecuado registro contable.
Servicios Generales	<ul style="list-style-type: none"> Se verificó que los gastos por estos conceptos se encuentren debidamente requisitados, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales. Se verificó su adecuado registro contable.
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> Se solicitó mediante oficio, las aclaraciones, rectificaciones y/o documentación correspondiente al rubro de egresos.

XI.- En relación a la TERCERA Y CUARTA ETAPA, señalada en la Consideración VIII, se notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, las observaciones por errores y omisiones detectadas, de acuerdo con lo que establecen el artículo 138 fracción II del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, con el oficio No. URFAP/001/2021 de fecha 4 de enero de 2021, con el objeto de que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de dicha notificación. La Agrupación Política no presentó respuesta alguna a los requerimientos, por lo que no fueron solventados ninguno de los puntos observados en el señalado oficio, posteriormente, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó el segundo oficio con número URFAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, concediéndole **5 días hábiles**, en el que nuevamente se le notificaron los errores y omisiones encontrados en la revisión, sin embargo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

la consideró como no atendida, razón por la cual, con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, mediante oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, nos envíe dentro de un **plazo improrrogable de 3 días**, contados a partir del día siguiente de dicha notificación, todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y documentación comprobatoria que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” durante el ejercicio 2019, plazo que tuvo vencimiento el días 25 de enero de 2021, sin que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” haya presentado respuesta alguna a los requerimientos realizados en el señalado oficio.

Por todo lo anteriormente descrito y no habiendo obtenido respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, y con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la misma Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, solicitó nuevamente nos envíe, **dentro del plazo improrrogable de un día**, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del oficio, todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y documentación comprobatoria que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio 2019, plazo que tuvo vencimiento el días 29 de enero de 2021, sin que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” haya presentado respuesta alguna a los requerimientos realizados en el señalado oficio.

A continuación, se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos de solventación que la Agrupación Política Estatal envió como respuesta a dichas observaciones:

NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA	EJERCICIO 2019		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	UFRPAP/001/2021 4/enero /2021	14/enero/2021	NO REMITIÓ RESPUESTA ALGUNA.
SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	UFRPAP/007/2021 16/enero/2021	21/enero/2021	NO REMITIÓ RESPUESTA ALGUNA.
TERCERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	UFRPAP/008/2021 22/enero/2021	25/enero/2021	NO REMITIÓ RESPUESTA ALGUNA.
CUARTA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	UFRPAP/011/2021 28/enero/2021	29/enero/2021	NO REMITIÓ RESPUESTA ALGUNA.

XII.- En relación a la QUINTA ETAPA del procedimiento de fiscalización, señalada en la Consideración IX, se procedió a la revisión de las observaciones no solventadas. Cabe



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% del Informe y documentación comprobatoria de la Agrupación Política Estatal, esta Unidad de Fiscalización, determinó las siguientes cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones del presente dictamen.

GASTOS REPORTADOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"	MONTO TOTAL DETERMINADO.	MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	MONTO TOTAL SOLVENTADO	MONTO TOTAL NO SOLVENTADO
POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.	\$ 133,333.04	\$ 133,333.04	\$ 0.00	\$ 133,333.04
POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$ 6,124.00	\$ 6,124.00	\$ 0.00	\$ 6,124.00
MONTO TOTAL:	\$ 139,457.04	\$ 139,457.04	\$ 0.00	\$ 139,457.04

XIII.- Por las razones expuestas en la Consideración III en relación con lo asentado en los Antecedentes 1 y 2 del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracciones III y IX, 113, 257 fracción IV, y 278 fracción XXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en los artículos 138 fracciones I y V, 151, 152, 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, así como de una interpretación sistemática y funcional de la legislación electoral aplicable, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución de elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para el cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación del Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales y de la documentación comprobatoria respectiva correspondiente al ejercicio fiscal 2019, lo dispuesto por los artículos 113, 594 fracción II, 616 y 617 de la citada Ley de la materia, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.

XIV.- En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, en aplicación del contenido de la Tesis de Jurisprudencia Núm. S3ELJ 24/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue **levísima, leve o grave**; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas en el artículo 594 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y finalmente,



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007, respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizará con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acrediten irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.
5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si el Partido o la Agrupación Política Estatal presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del Partido Político o de la Agrupación Política Estatal.
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

XV.- Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”.

XVI.- La sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, por las características que a continuación se señalan:

Adecuada: En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevé el artículo 594 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, sea completamente accesible a las posibilidades económicas de la Agrupación Política Estatal y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en el caso concreto fueron analizadas.

Proporcional: En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por la Agrupación Política Estatal, siendo entre otros factores, la



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

calificación de la falta clasificada como levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor, siempre tomando en cuenta la no existencia de la reincidencia de la Agrupación Política Estatal, el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del infractor, tomándose en cuenta para tales efectos el Financiamiento Público local que recibirá la Agrupación Política durante el ejercicio ordinario del año dos mil dieciocho, así como, otras modalidades de Financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.

Eficaz: En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

Ejemplar: Toda vez que la naturaleza de las sanciones es preventiva y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin, debido a que el fin de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de la Agrupación Política Estatal que se encuentra obligada a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuada de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer nuevamente la misma infracción.

- XVII.-** Considerando que de los Informes presentados ante la Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrió la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en la comprobación de sus gastos de Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, reflejó el interés de la mayoría de éstos para cumplir con lo estipulado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, lo que hizo posible que se contara con ciertos elementos para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por la Agrupación Política Estatal, posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el Financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de la Agrupación Política Estatal, en función de los términos establecidos en la ley, los Informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.
- XVIII.-** Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que la sanción que por este medio se propone al Consejo General imponer, atiende a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en los artículos 594 fracción II, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 153 del Reglamento Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

- XIX.-** Por lo señalado en los artículos 248 último párrafo y 620 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en el considerando 26 del Acuerdo INE/CG61/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2017, denominado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA” En el cual se señala: *“Que de conformidad con la Jurisprudencia 31/2015 emitida por el TEPJF de rubro: “MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE.”, las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los Organismos Públicos Locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al CONACyT o a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de Proceso Electoral Federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada.”*. Por lo cual, el recurso resultante de la sanción impuesta en el presente documento, deberá destinarse a lo indicado en la legislación señalada.
- XX.-** Con base a los razonamientos expresados en el presente Dictamen, a continuación, se resumen las conclusiones, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como la propuesta de sanción en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Reglamento Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales y demás ordenamientos aplicables a los ingresos y egresos de la Agrupación Política Estatal para el ejercicio que se revisa.

CONCLUSIÓN:

PRIMERA.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL OBJETO DEL GASTO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”.

1.- INFORME ANUAL.

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” hizo entrega fuera del plazo legal establecido, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe Anual de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales y de la documentación comprobatoria respectiva correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, con fundamento al Considerando 12 y en lo dispuesto en los artículos 13 fracción I, 14, 118 fracción I, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, observándose en la documentación comprobatoria, diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicha Agrupación. Cabe señalar, que la Agrupación Política realizó sus registros mediante una contabilidad simplificada, apegándose a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 16 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales.

3.- INGRESOS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó un total de ingresos de \$121,567.50 (SON: CIENTO VEITIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), monto que no coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, ya que esta Unidad de Fiscalización, determinó la cantidad de \$ 190,948.00 (SON: CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron clasificados de la siguiente forma:

3.1 FINANCIAMIENTO PÚBLICO

3.1.1 FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

Conforme al Acuerdo de asignación de Financiamiento Público aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” solamente gozará de Financiamiento Público para apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política.

En su respectivo Informe, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no registró importe alguno por concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.1.2 FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA.

Considerando lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y al Acuerdo No. CG/02/19 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.”, aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 28 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, ministró a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el financiamiento mensual de \$ 15,402.00 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) haciendo un total anual de \$ 184,824.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Por este concepto la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó en su Formato de Informe INFOA la cantidad de \$ 144,072.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

3.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO



3.2.1 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE ASOCIADOS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó en su Formato de Informe INFOA la cantidad de \$4,460.00 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento proveniente de aportaciones en especie de asociados, monto que coincide con el determinado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los ingresos reportados por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” por este concepto.

3.2.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó en su Formato de Informe INFOA la cantidad de \$1,327.00 (SON: UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de financiamiento proveniente de aportaciones en especie de simpatizantes, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los ingresos reportados por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” por este concepto determinó la cantidad de \$1,664.00 (SON: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se le solicitó a la Agrupación Política mediante los oficios correspondientes, presente las aclaraciones o rectificaciones respecto a esta diferencia.

3.2.3 AUTOFINANCIAMIENTO

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.2.4 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no pudo determinar cantidad alguna debido a que se desconoce la documentación relativa a bancos no proporcionada por la Agrupación Política.

3.3 OTROS PRODUCTOS

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó no haber obtenido cantidad alguna por este concepto de ingresos debido a que es una Agrupación Política Estatal. Como resultado



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 En su Formato de Informe INFOA la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” reportó como egresos la suma de \$ 282,120.04 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.), monto que incluye el rubro de Cuentas por Pagar a Proveedores por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), como resultado de la revisión realizada a los Informes Anuales de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019 y a la documentación comprobatoria de las Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socioeconómica y Política, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, determinó un monto de gasto por la cantidad de \$139,457.04 (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), cantidad que no coincide con lo presentado por la Agrupación Política.

4.2 A continuación se presenta el Formato de Informe INFOA de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” correspondiente al ejercicio fiscal 2019:

I. INGRESOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
1. - Saldo Inicial		\$ 2,204.50
2. - Financiamiento Público		184,824.00
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 0.00	
Para Actividades Específicas	184,824.00	
Para Gastos de Campaña	0.00	
Para Gastos de Artículo 99 Fracc. IV.	0.00	
Para Gastos de Artículo 99 Fracc. V.	0.00	
3. - Financiamiento de Asociados		4,460.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	4,460.00	
4. -Financiamiento de Simpatizantes		1,664.00
Efectivo		
Especie	1,664.00	
5. - Autofinanciamiento		0.00
6. - Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00
7. - Transferencias de Recursos no Estatales		0.00
8. - Otros Productos		0.00
	TOTAL	\$ 193,152.50

II. EGRESOS	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS		\$ 6,124.00
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA		
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		133,333.04
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$ 133,333.04	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
TAREAS EDITORIALES		
GASTOS INDIRECTOS		
D) GASTOS DE PRECAMPAÑAS		
E) GASTOS DE ART. 99 FRACCIÓN IV		
F) GASTOS DE ART. 99 FRACCIÓN V		
G) SANCIONES APLICADAS		
H) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES		



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

I) TRANSF. LOCALES A PRECAMPAÑAS FEDERALES		
J) TRANSF. LOCALES A CAMPAÑAS FEDERALES		
K) OTROS		
	TOTAL	\$ 139,457.04

III.- RESUMEN	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
INGRESOS		\$ 193,152.50
EGRESOS		\$ 139,457.04
	SALDO	\$ 53,695.46

IV.- AJUSTES	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO RECIBIDO EJERCICIO 2019		\$ 63,256.50
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES		\$ 13,000.00
	SALDO	\$ 3,498.96

Nota: El saldo inicial para el ejercicio fiscal 2020 es por \$ 3,498.96 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.).

5.- ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

5.1 Previo al análisis de las conclusiones descritas en este apartado para la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, es necesario mencionar que esta Unidad de Fiscalización, realizó el procedimiento de revisión de las observaciones que no fueron solventadas por la citada Agrupación, junto con el Informe y la documentación comprobatoria respectiva, así como también tomó en consideración los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo relativo de que si en su caso se acreditara la comisión de diversas irregularidades por la Agrupación, que por sus características constituyan faltas formales, se realizará una sola calificación y finalmente se individualizará una única sanción. Asimismo, en caso de ser irregularidades que se consideren sustantivas o de fondo, se hará un solo apartado de ellos, procediendo a aplicar una sanción particular por cada una de ellas.

5.2 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los gastos realizados, durante el ejercicio fiscal 2019, por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la citada Agrupación el Oficio No. UFRPAP/001/2021 de fecha 4 de enero de 2021, signado por el C.P. OCTAVIO FERNANDO PRESUEL DE LA PAZ, Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mismo que fue notificado a la Agrupación Política Estatal, el mismo día, a través de su cuenta oficial de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, mediante el cual se le requirió que presentara diversas aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

A continuación, se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/001/2021:

*Con fecha 9 de Julio del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el **Acuerdo INE/CG93/2014**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN”, el cual, en su considerando 12 señala lo siguiente:*

“12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78,



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”.

Con fecha 19 de Noviembre del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo **INE/CG263/2014**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011”, el cual, en su Artículo PRIMERO Transitorio señala lo siguiente:

“**Primero.** Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”.

Con fecha 19 de Diciembre del 2019 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el Acuerdo **CG/91/18**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”, reglamento en el cual, en su Artículo TERCERO Transitorios señala lo siguiente:

“**TERCERO.** Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.”.

El 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/03/2020, en el que se establecen diversas medidas de emergencia sanitaria debido a la pandemia del SARS-CoV2, que en sus puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, señalan:

“**SEGUNDO:** Se aprueba en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspende la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, para lo cual esta



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Junta General Ejecutiva proveerá lo conducente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

“TERCERO: *Se aprueba por la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID- 19), suspender todos los plazos y términos legales, administrativos y demás asuntos que estén relacionados con las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo que determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, en razón de lo cual se declaran como inhábiles, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”*

El día 19 de octubre, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió escrito de fecha 19 de octubre de 2020, firmado por el C. Richard Saravia Ávila, Presidente Adjunto en funciones del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el cual da a conocer la cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y ponerla a disposición para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, escrito recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día de su fecha.

El día 22 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/14/2020intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, que en sus puntos PRIMERO y TERCERO señalan:

“PRIMERO: *Se aprueba reactivar los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tienen la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”*

(...)

“TERCERO: *Se aprueba, que en virtud de la naturaleza de sus funciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilice como medio oficial la cuenta de correo electrónico fiscalización@ieec.org.mx para realizar las notificaciones y trámites correspondientes en materia de fiscalización con la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento” las cuales deberá realizarse en el horario de labores oficiales,*



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

En cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo JGE/14/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió vía correo electrónico a la cuenta señalada en el párrafo anterior, el oficio número UFRPAP/036/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, firmado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se le notifica el Acuerdo JGE/14/2020”, y se le da a conocer la reactivación de los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tiene esta Unidad, el cual fue contestado por la Agrupación Política con acuse de recibido el mismo día de su envío.

El día 23 de octubre de 2020, se envió el oficio número UFRPAP/038/2020 firmado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le dio a conocer, que habiéndose reactivado los plazos relativos a la fiscalización, la fecha límite para dar cumplimiento a la presentación de su informe sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 será el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

De igual modo, el día 18 de noviembre de 2020, se envió el oficio número UFRPAP/041/2020 firmado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: fretecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le dio a conocer que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltan por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, por lo que la fecha límite para dicho cumplimiento será el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Así mismo, los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, se le enviaron los oficios número UFRPAP/045/2020 y UFRPAP/047/2020, firmados por el C.P. Octavio Fernando



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismos que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante los cuales se le hizo el atento recordatorio que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Concluido el plazo para el cumplimiento de la presentación del informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no realizó la presentación del señalado informe, por lo que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, consideró el hecho como una falta de cumplimiento a tal obligación en el plazo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra y en su parte conducente señalan:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

“ARTÍCULO 47.- ...”

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

“Artículo 13...”

Por lo que, debido a que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019 y con el fin de garantizar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió el oficio número UFRPAP/050/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, **su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019**, para lo cual se le otorgó un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del señalado oficio, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, sin embargo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, no recibió respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, considerando nuevamente como una falta al cumplimiento de su obligación establecida en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió el oficio número UFRPAP/052/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, para lo cual se le otorgó un plazo hasta las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2020, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

En respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el día 16 de diciembre de 2020 realizó el envío a la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, diversa documentación comprobatoria y contable, acompañada del escrito en archivo digital, de fecha 5 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó la documentación en archivos digitales que acompañan al mismo, recibida por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, el mismo día 16 de diciembre de 2020 a las 11:46 horas.

Por lo que, según lo establecido en el Reglamento aprobado mediante **acuerdo CG/91/18**, respecto a los ingresos y gastos de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en su **artículo transitorio TERCERO** que señala: **“Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.”**, esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, hace de su conocimiento lo siguiente:



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a este Instituto, así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del **acuerdo INE/CG93/2014, artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG263/2014** y lo establecido en el **artículo 138 primer párrafo fracciones I y II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización está realizando la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio de 2019.

Por lo que, con la facultad que nos confiere el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las atribuciones establecidas en el **considerando 12** del acuerdo INE/CG93/2014, **artículo primero transitorio del acuerdo INE/CG263/2014** y lo establecido en el **artículo 138 primer párrafo fracciones I y II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nos envíe **dentro de un plazo de diez días hábiles**, la documentación solicitada en original y/o copia, o bien, en archivos digitales, que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- Como resultado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada, que ampara sus ingresos y gastos por el periodo correspondiente al ejercicio 2019 y debido a que se realizaron algunas observaciones, que podrían modificar los importes consignados en dicho formato presentado; se le requiere a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, corregir, en su caso, el formato INFOA y remitirlo en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

Artículo 1...

Artículo 2...

Artículo 4...

I.
(...)

Artículo 13...

I...
(...)

Artículo 14...



Artículo 15...

- I. ...;
- (...) y
- XVIII.

Artículo 119...

Artículo 120...

- I. ...; y
- II.

Artículo 141...

Artículo 148...

- 2.- *De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada, se conoció que la Agrupación Política Frente Campechano en Movimiento, omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el inventario físico de activo fijo actualizado al 31 de Diciembre del ejercicio 2019, para llevar el debido control de todos los activos, incluyendo los activos adquiridos durante el ejercicio 2019, mediante cualquier financiamiento o aportación en especie, así como aquellos otorgados en comodato o cualquier otro modo que les permita el uso y goce del bien, debiendo presentar a esta Unidad de Fiscalización la hoja de asignación y resguardo debidamente firmada por el responsable de cada uno de los activos, para así poder llevar un buen control de inventario físico de activos y conocer la ubicación de los mismos. Por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales o equivalentes, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción XI** y atendiendo a lo señalado en el **artículo 39** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:*

Artículo 15...

- (...)
- XI. ...;
- (...)

Artículo 39.

- I. ...;
- II. ..., y
- III. ...;
- a) ...
- (...)
- p)



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Cabe observar, que en la documentación presentada, la Agrupación Política Frente Campechano en Movimiento, remitió a esta Unidad de Fiscalización la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina a la C. Leonor Ancona Vargas, para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, sin embargo, se observa que este documento debe contener las firmas tanto de la persona facultada para entregar los bienes en resguardo como de la persona que los recibe, siendo que únicamente contiene la firma del C. Justo A. Saravia Suárez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política, quien realiza la entrega de los bienes, pero carece de la firma de la C. Leonor Ancona Vargas que es la persona quien recibe los bienes, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política, presente la referida carta de resguardo con la firma autógrafa de la C. Leonor Ancona Vargas, adjuntando una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo.

- 3.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar los contratos de apertura, estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, de las cuentas en las que haya realizado el manejo de los recursos de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presente los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción VIII, 28, 29 y 30** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15...

(...)

VIII. ...;

(...)

Artículo 28...

I. ...;

II. ..., y

III. ...

Artículo 29...

I. ...;

II. ...;

III. ..., y

IV.

(...)

Artículo 30...

- 4.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo de forma impresa y en medio magnético, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento",



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción I, 47 y 48** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15...

(...)

I. ...;

(...)

Artículo 47...

Artículo 48...

- 5.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 15 fracción II**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

Artículo 15...

(...)

II. ...;

(...)

- 6.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético. Esta Unidad de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, conoció que la Agrupación Política generó durante el ejercicio 2018, un saldo por pagar al Proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por la cantidad de \$156,000.00 (Son: ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018, por lo cual, atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo primero, haciendo uso del procedimiento denominado "Hechos Posteriores", esta Unidad de Fiscalización le requiere a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presente, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción III, 51 y 52** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:



Artículo 15...

(...)

III.;

(...)

Artículo 51...

(...)

I.

II.

III. ...

Artículo 52...

- 7.- *De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que realizó operaciones durante el ejercicio fiscal 2019 con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por la cantidad total de \$133,333.04 (Son: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.), y debido a que dicho monto supera el valor de las 1000 UMA vigente para el año de 2019, cuyo valor diario fue de \$84.49, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2019, esta Unidad de Fiscalización, requiere a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, para dar cumplimiento a lo señalado en la **fracción V del artículo 15** y de conformidad con lo establecido en los **artículos 50 y 52** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:*

Artículo 15.

(...)

V.;

(...)

Artículo 50....

(...)

I.;

(...)

IV. ...

Artículo 52...

Cabe señalar, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que la Agrupación Política Estatal presentó un contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel como el prestador de servicios para desempeñar la actividad de Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluyendo personal de apoyo y material didáctico, el cual puede consistir en la impartición de cursos políticos o cualquier otro tema que el contratante requiera, uno por mes, sin embargo, el señalado contrato carece de la firma del prestador de servicios, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere a la Agrupación Política, presente dicho contrato debidamente firmado por quienes participan en él, así como copia de las credenciales para votar con fotografía vigentes, en las que se identifique a quienes participan en el contrato.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 2** del presente oficio.

- 8.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", se conoció que realizó gastos para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (Son: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carecer de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requiere a la Agrupación Política, presentar toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 22** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señala:

Artículo 22...

- 9.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar la integración de toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, con las que está obligado a contar, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requiere a la Agrupación Política, presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia y la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 42** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y a lo establecido en los **artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 42.- ...

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales

Artículo 1...

Artículo 2...

Artículo 4...

I. ...



(...)

Artículo 13.

(...):

- I. ...;
- (...)

Artículo 14...

Artículo 15...

- (...)
- I. ...;
- (...)
- XVIII.

Artículo 119...

Artículo 120...

Artículo 141...

Artículo 148...

10.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada, se conoció que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no adjuntó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) actualizados, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) actualizados, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción XVIII y 120** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15...

- (...)
- XVIII.

Artículo 120...

- I. ...; y
- II.

11.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, se conoció que reportó ingresos



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

recibidos por financiamiento público por la cantidad de \$121,567.50 (Son: ciento veintidós mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), sin embargo, no adjuntó la documentación comprobatoria que amparen dichos ingresos, además, esta Unidad de Fiscalización, tiene conocimiento que mediante el acuerdo CG/02/2019, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, en su punto TERCERO aprobó el monto anual de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, que asciende a \$184,824.00 (Son: ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por aclarar de \$63,256.50 (Son: sesenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.), por lo que se le requiere a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contable en cuentas de orden, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 60 en sus párrafos primero, segundo, y tercero fracción I incisos a), b) y c)**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcribe en su parte conducente:

Artículo 60...

(...)

I.:

a) ...;

b) ...;

c) ...;

(...)

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 3** del presente oficio.

- 12.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, se conoció que recibió diversas aportaciones en especie, de afiliados y simpatizantes por concepto de servicio de telefonía e internet y servicio de energía eléctrica, respectivamente, por la cantidad total de \$6,124.00 (Son: Seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cuyos recibos carecen de las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como carecen del comprobante de servicio de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y carece del formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP), por lo que esta Unidad de Fiscalización le requiere a la Agrupación Política, presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante, así como el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, todo ello para darle cumplimiento a lo señalado en los **artículos 62 y 68** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra:



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Artículo 62...

(...)

I. ...;

(...)

V. ...

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 4** del presente oficio.

- 13.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, se conoció que impartió 8 (ocho) cursos de capacitación política durante el ejercicio 2019, denominados: “El Valor de Contar con la Credencial de Elector”, “El Sistema y Uso del Derecho a Votar” y “Formación e Historia de Frente Campechano en Movimiento”; sin embargo, no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dejando de cumplir con lo señalado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, imposibilitando a esta autoridad fiscalizadora llevar a cabo las visitas de verificación para asistir y levantar el acta correspondiente conforme a lo señalado en el mismo **artículo 104 párrafo tercero y 105** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señalan:

Artículo 104...

(...):

I. ...;
(...)

VIII...

Artículo 105...

Por lo señalado, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, requiere a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no dio cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales al no realizar las invitaciones a esta Unidad de Fiscalización para que pueda presenciar la realización de las Actividades de Educación y Capacitación política y el levantamiento de las actas correspondientes.

De igual modo, se observó que la Agrupación Política omitió adjuntar el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política, proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, para cumplir con lo señalado en el **artículo 110 párrafo 1 fracción I**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que en su parte conducente señala:

Artículo 110...

(...):

I. ...:

a) ...;

(...)

f) ...

Así mismo, se conoció que la Agrupación Política programó para el ejercicio 2019, un total de 12 (doce) cursos de capacitación política, según su Programa Anual de Actividades (PAAC), sin embargo, en su informe de Programa Anual de Actividades únicamente señala que solo se pudieron realizar 8 (ocho) reuniones de capacitación política, el nombre de tres cursos con una breve reseña y la mención de haber atendido a un promedio de 30 personas por curso no pudiendo lograr el objetivo programado de atender a un total de 360 personas en el año, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requiere presente nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas y cumpliendo con los términos que señala el **artículo 108 y 109** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señalan:

Artículo 108...

(...)

I. ...;

II. ..., y

III.

Artículo 109.

En el **Anexo 5** del presente oficio se detallan los cursos que la Agrupación Política reporta en su informe de Programa Anual de Actividades como realizados.

- 14.- De la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", se conoció que adjuntó dos contratos de comodato, uno por el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Aristides Morales Méndez como comodante y los CC. Aarón May Bautista y Marcelo Dzib Canul como testigos, y otro por el uso y goce del inmueble sito en Calle Pedro Moreno número 39 del barrio de San Román de la Ciudad de San Francisco de Campeche, celebrado con el C. Edgar Soberanis Calderón como comodante y los CC. Aristides Morales Méndez y Marcelo Dzib Canul como testigos, sin embargo, ambos contratos carecen de las firmas de los comodantes y de los testigos, así como de las copias de las identificaciones oficiales con fotografía de todos los que en ellos participan, además de no adjuntar tanto la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre de los comodantes como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere a la Agrupación Política, presente los contratos de comodatos debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los mismos y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre del comodante, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

*inventario de los activos fijos, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 39 párrafo segundo, 41, 66 fracción II y 70** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, mismos que se reproducen a continuación en su parte conducente y a la letra:*

Artículo 39...

(...)

Artículo 41...

Artículo 66...

(...);

II. ...;

(...)

Artículo 70.

Cabe señalar, que mediante oficio número UFRPAP/006/2021, de fecha 9 de enero de 2021, firmado por el C.P. OCTAVIO FERNANDO PRESUEL DE LA PAZ, Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mismo que fue notificado a la Agrupación Política Estatal, el mismo día, a través de su cuenta oficial de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, mediante el cual se le hizo un atento recordatorio que la fecha de vencimiento para que presentara diversas aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes a las observaciones realizadas mediante el oficio UFRPAP/001/2021, sería el 14 de enero de 2021, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a los requerimientos realizados, por lo que esta Unidad de Fiscalización determinó que las observaciones realizadas con el oficio UFRPAP/001/2021, no fueron subsanadas, aclaradas o rectificadas por la Agrupación Política. Por lo que esta Unidad de Fiscalización le notificó nuevamente a la Agrupación Política todas las observaciones que no fueron solventadas, lo que se hizo mediante el oficio número UFRPAP/007/2021, de fecha 16 de enero de 2021, firmado por el C.P. OCTAVIO FERNANDO PRESUEL DE LA PAZ, Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mismo que fue notificado a la Agrupación Política Estatal, en la misma fecha, a través de su cuenta oficial de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, mediante el cual se le requirió que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación, se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/007/2021:

*Con fecha 9 de Julio del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el **Acuerdo INE/CG93/2014**, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", el cual, en su considerando 12 señala lo siguiente:*

*"12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el***



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”.

Con fecha 19 de Noviembre del 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo **INE/CG263/2014**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011”, el cual, en su Artículo PRIMERO Transitorio señala lo siguiente:

“**Primero.** Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”.

Con fecha 19 de Diciembre del 2019 fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el **Acuerdo CG/91/18**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.”, reglamento en el cual, en su Artículo TERCERO Transitorios señala lo siguiente:

“**TERCERO.** Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.”.

El 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/03/2020, en el que se establecen diversas medidas de emergencia sanitaria debido a la pandemia del SARS-CoV2, que en sus puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, señalan:

“**SEGUNDO:** Se aprueba en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspende la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, para lo cual esta Junta General Ejecutiva proveerá lo conducente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

“**TERCERO:** Se aprueba por la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender todos los plazos y términos legales, administrativos y demás asuntos que estén relacionados con las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche a partir del 24 de



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo que determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, en razón de lo cual se declaran como inhábiles, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

El día 19 de octubre, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió escrito de fecha 19 de octubre de 2020, signado por el C. Richard Saravia Ávila, Presidente Adjunto en funciones del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el cual da a conocer la cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y ponerla a disposición para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, escrito recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día de su fecha.

El día 22 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo JGE/14/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, que en sus puntos PRIMERO y TERCERO señalan:

“**PRIMERO:** Se aprueba reactivar los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tienen la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

(...)

“**TERCERO:** Se aprueba, que en virtud de la naturaleza de sus funciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilice como medio oficial la cuenta de correo electrónico fiscalización@ieec.org.mx para realizar las notificaciones y trámites correspondientes en materia de fiscalización con la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento” las cuales deberá realizarse en el horario de labores oficiales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

En cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo JGE/14/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió vía correo electrónico a la cuenta señalada en el párrafo anterior, el oficio número UFRPAP/036/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización,



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

mediante el cual se le notifica el Acuerdo JGE/14/2020”, y se le da a conocer la reactivación de los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tiene esta Unidad, el cual fue contestado por la Agrupación Política con acuse de recibido el mismo día de su envío.

El día 23 de octubre de 2020, se envió el oficio número URFAP/038/2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le dio a conocer, que habiéndose reactivado los plazos relativos a la fiscalización, la fecha límite para dar cumplimiento a la presentación de su informe sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

De igual modo, el día 18 de noviembre de 2020, se envió el oficio número URFAP/041/2020 signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le dio a conocer que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, por lo que la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Así mismo, los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, se le enviaron los oficios número URFAP/045/2020 y URFAP/047/2020, signados por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismos que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío respectivo, mediante los cuales se le hizo el atento recordatorio que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Concluido el plazo para el cumplimiento de la presentación del informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no realizó la presentación del señalado informe, por lo que esta



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, consideró el hecho como una falta de cumplimiento a tal obligación en el plazo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra y en su parte conducente señalan:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

“ARTÍCULO 47.- ...”

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

“Artículo 13.

...:

I. ...;

(...)”

Por lo que, debido a que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019 y con el fin de garantizar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió el oficio número UFRPAP/050/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, **su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019**, para lo cual se le otorgó un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del señalado oficio, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, sin embargo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, no recibió respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, considerando nuevamente como una falta al cumplimiento de su obligación establecida en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió el oficio número UFRPAP/052/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, para lo cual se le otorgó un plazo hasta las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2020, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

En respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el día 16 de diciembre de 2020 realizó el envío a la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, diversa documentación comprobatoria y contable, acompañada del escrito en archivo digital, de fecha 5 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó la documentación en archivos digitales que acompañan al mismo, recibida por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, el mismo día 16 de diciembre de 2020 a las 11:46 horas.

Por lo que, según lo establecido en el Reglamento aprobado mediante **Acuerdo CG/91/18**, respecto a los ingresos y gastos de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en su **artículo transitorio TERCERO** que señala: “**Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.**”, esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a este Instituto, así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del **Acuerdo INE/CG93/2014**, **artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG263/2014** y lo establecido en el **artículo 138 primer párrafo fracciones I y II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización está realizando la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio de 2019.

Por lo que, con la facultad que nos confiere el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las atribuciones establecidas en el **considerando 12** del acuerdo INE/CG93/2014, **artículo primero transitorio del Acuerdo INE/CG263/2014** y lo establecido en el **artículo 138 primer párrafo fracciones I y II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización, envió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el oficio de observaciones número UFRPAP/001/2021 de fecha 4 de enero de 2021, notificado mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y remitir los elementos adicionales que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio 2019; así mismo, mediante el oficio número UFRPAP/006/2021, de fecha 9 de enero de 2021, notificado a la Agrupación Política mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual acusó de recibido el mismo día de su envío, en el que se le notificó, que en virtud de haberse declarado el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para el cómputo de los plazos durante los procesos electorales, se consideran todos los días y horas hábiles, según lo establece el artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo cual, los diez días de plazo otorgados para la presentación de la documentación solicitada en original y/o copia, o bien, en archivos digitales, así como todas las



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

acclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes, para solventar diversas observaciones, errores u omisiones que se le realizaron en el oficio UFRPAP/001/2021 y sus anexos, vencería el día 14 de enero de 2021, plazo que llegó a su término en el que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" no presentó respuesta alguna a los requerimientos realizados en el oficio número UFRPAP/001/2021, por lo que no fueron solventados ninguno de los puntos observados en el señalado oficio.

En virtud de no haber sido atendidos los requerimientos realizados mediante el oficio UFRPAP/001/2021 y sus anexos y en cumplimiento al artículo 138 primer párrafo fracción III del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó el segundo oficio en el que nuevamente se le notificaron los errores y omisiones encontrados en la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", durante el ejercicio de 2019, mediante el oficio número UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, sin embargo, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida.

Por la razón anteriormente expuesta, y con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", esta Unidad de Fiscalización, mediante el presente oficio, le requiere nuevamente a la Agrupación Política, nos envíe **dentro de un plazo improrrogable de 3 días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y documentación comprobatoria que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", durante el ejercicio 2019. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- En el punto número 1 se le observó a la Agrupación Política que, como resultado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada, que ampara sus ingresos y gastos por el periodo correspondiente al ejercicio 2019 y debido a que se realizaron algunas observaciones, que podrían modificar los importes consignados en dicho formato presentado; se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", corregir, en su caso, el formato INFOA y remitirlo en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, sin embargo, la Agrupación Política no remitió información alguna, por lo cual, se le requiere nuevamente corregir, en su caso, el formato INFOA y remitirlo en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

Artículo 1.

...

Artículo 2.

...

Artículo 4.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

...

I.
(...)

Artículo 13.
...:

I. ... ;
(...)

Artículo 14.
...
Artículo 15.

...
I. ..., y

XVIII. ...

Artículo 119.

...
Artículo 120.

...
Artículo 141.

(...)

Artículo 148. ...

- 2.- *En el punto número 2, se le notificó a la Agrupación que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada, se conoció que la Agrupación Política Frente Campechano en Movimiento, omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el inventario físico de activo fijo actualizado al 31 de diciembre del ejercicio 2019, para llevar el debido control de todos los activos, incluyendo los activos adquiridos durante el ejercicio 2019, mediante cualquier financiamiento o aportación en especie, así como aquellos otorgados en comodato o cualquier otro modo que permita el uso y goce del bien, debiendo presentar a esta Unidad de Fiscalización la hoja de asignación y resguardo debidamente firmada por el responsable de cada uno de los activos, para así poder llevar un buen control de inventario físico de activos y conocer la ubicación de los mismos. Por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo; sin embargo, la Agrupación Política no envió respuesta alguna al presente requerimiento, por lo cual, nuevamente se le requiere presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus*



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo; para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción XI** y atendiendo a lo señalado en el **artículo 39** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

(...)

XI. ...;

(...)

Artículo 39. ...

I. ...;

III....

a) ...;

(...)

Cabe observar, que en la documentación presentada, la Agrupación Política Frente Campechano en Movimiento, remitió a esta Unidad de Fiscalización la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina a la C. Leonor Ancona Vargas, para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, sin embargo, se observa que este documento debe contener las firmas tanto de la persona facultada para entregar los bienes en resguardo como de la persona que los recibe, siendo que únicamente contiene la firma del C. Justo A. Saravia Suárez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política, quien realiza la entrega de los bienes, pero carece de la firma de la C. Leonor Ancona Vargas que es la persona quien recibe los bienes, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política, presente la referida carta de resguardo con la firma autógrafa de la C. Leonor Ancona Vargas, adjuntando una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo.

- 3.-** En el punto número **3**, se le notificó a la Agrupación Política que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que omitió los contratos de apertura, estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, de las cuentas en las que haya realizado el manejo de los recursos de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presente los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, sin embargo, la Agrupación Política no presentó respuesta ni documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, se le requiere nuevamente presente los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, en caso de tenerlas, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción VIII, 28, 29 y 30** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

(...)

VIII. ...;

(...)

Artículo 28.

...

Artículo 29.

...:

I. ...

IV.

Artículo 30.

...

- 4.- *En el punto número 4, se le notificó que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo de forma impresa y en medio magnético, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, sin embargo, la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, nuevamente se le requiere presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción I, 47 y 48** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:*

Artículo 15.

...:

I. .;

(...)

Artículo 47.

...”

Artículo 48.

...

- 5.- *En el punto número 5, se le notificó a la Agrupación Política que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que omitió presentar, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, sin embargo, la Agrupación Política no presentó documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, nuevamente se le requiere a la Agrupación Política, presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los*



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 15 fracción II**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

Artículo 15.

(...)

II. ...;

(...)

- 6.- En el punto número 6, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” que, de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que omitió presentar la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético. Esta Unidad de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, conoció que la Agrupación Política generó durante el ejercicio 2018, un saldo por pagar al Proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por la cantidad de \$156,000.00 (Son: ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018, por lo cual, atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo primero, haciendo uso del procedimiento denominado “Hechos Posteriores”, esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, sin embargo, la Agrupación Política no atendió requerimiento alguno ni presentó documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente presente, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción III, 51 y 52** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

...:

(...)

III...

(...)

Artículo 51.

...:

I.

II.

III.



Artículo 52.

...

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.

- 7.- En el punto número 7, se le notificó a la Agrupación Política que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que realizó operaciones durante el ejercicio fiscal 2019 con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por la cantidad total de \$133,333.04 (Son: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.), y debido a que dicho monto supera el valor de las 1000 UMA vigente para el año de 2019, cuyo valor diario fue de \$84.49, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2019, esta Unidad de Fiscalización, requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, sin embargo, la Agrupación Política no atendió requerimiento alguno ni presentó documentación alguna con la que solvete la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente, presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que haya celebrado operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, para dar cumplimiento a lo señalado en la **fracción V del artículo 15** y de conformidad con lo establecido en los **artículos 50 y 52** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

...:

(...)

V. ...;

(...)

Artículo 50.

....

I. ...;

(...)

IV. ...

Artículo 52.

....

Cabe señalar, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que la Agrupación Política Estatal presentó un contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel como el prestador de servicios para desempeñar la actividad de Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluyendo personal de apoyo y material didáctico, el cual puede consistir en la impartición de cursos políticos o cualquier otro tema que el contratante requiera, uno por mes, sin embargo, el señalado contrato carece de la firma del prestador de servicios, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente a la Agrupación Política, presente dicho contrato debidamente firmado por quienes participan en él, así como copia de las credenciales para votar con fotografía vigentes, en las que se identifique a quienes participan en el contrato.

El monto señalado en la presente observación, se detalla en el **Anexo 2** del presente oficio.

- 8.- En el punto número 8, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que realizó gastos para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

\$133,333.04 (Son: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carecer de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presentar toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado, sin embargo, la Agrupación política no envió contestación alguna a las observaciones realizadas, por consiguiente no proporcionó la documentación que solvente la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente a la Agrupación Política, presentar toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado, según se observa en cada caso, para su subsanación y dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 22** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señala:

Artículo 22.

....

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 2** del presente oficio. mismo que presenta observaciones en lo particular que se requieren sean solventadas o corregidas para que esta Unidad de Fiscalización cuente con los elementos de certeza para la realización de la tarea fiscalizadora.

- 9.- En el punto número 9, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar la integración de toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, con las que está obligado a contar, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 42** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y a lo establecido en los **artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Artículo 42.-

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales

Artículo 1.

....

Artículo 2.

...

Artículo 4.

...

I.

(...)

Artículo 13.

...

I.;

(...)

Artículo 14.

....

Artículo 15.

(....)

Artículo 119....

Artículo 120. ...

Artículo 141.

(...)

Artículo 148. ...

- 10.-** *En el punto número 10, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que, no adjuntó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requirió presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presentar la opinión*



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción XVIII y 120** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

(...)
XIX. ...

Artículo 120.

...

- 11.- En el punto número 11, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la se conoció que reportó ingresos recibidos por financiamiento público por la cantidad de \$121,567.50 (Son: ciento veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), sin embargo, no adjuntó la documentación comprobatoria que amparen dichos ingresos, además, esta Unidad de Fiscalización, tiene conocimiento que mediante el Acuerdo CG/02/2019, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, en su punto TERCERO aprobó el monto anual de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, que asciende a \$184,824.00 (Son: ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por aclarar de \$63,256.50 (Son: sesenta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.), por lo que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden; sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presente toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 60 en sus párrafos primero, segundo, y tercero fracción I incisos a), b) y c)**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcribe en su parte conducente:

Artículo 60.

...

I. ...
a) ...;

(...)



El monto señalado en la presente observación, se detalla en el **Anexo 3** del presente oficio.

12.- En el punto número **12**, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada se conoció que recibió diversas aportaciones en especie, de afiliados y simpatizantes por concepto de servicio de telefonía e internet y servicio de energía eléctrica, respectivamente, por la cantidad total de \$6,124.00 (Son: Seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cuyos recibos carecen de las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como carecen del comprobante de servicio de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y carece del formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP), por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, todo ello para darle cumplimiento a lo señalado en los **artículos 62 y 68** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra:

Artículo 62. ...

I. ...
(...)
V. ...

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 4** del presente oficio.

13.- En el punto número **13**, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que impartió 8 (ocho) cursos de capacitación política durante el ejercicio 2019, denominados: “El Valor de Contar con la Credencial de Elector”, “El Sistema y Uso del Derecho a Votar” y “Formación e Historia de Frente Campechano en Movimiento”; sin embargo, no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dejando de cumplir con lo señalado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, imposibilitando a esta autoridad fiscalizadora llevar a cabo las visitas de verificación para asistir y levantar el acta correspondiente conforme a lo señalado en el mismo **artículo 104 párrafo tercero y 105** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señalan:

Artículo 104. ...

I. ...
(...);
VIII. ...



Artículo 105.

....

Por lo señalado, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no dio cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales al no realizar las invitaciones a esta Unidad de Fiscalización para que pueda presenciar la realización de las Actividades de Educación y Capacitación política y el levantamiento de las actas correspondientes, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó argumentación alguna para justificar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no dio cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

De igual modo, se observó que la Agrupación Política omitió adjuntar el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política, proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, para cumplir con lo señalado en el **artículo 110 párrafo 1 fracción I**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que en su parte conducente señala:

Artículo 110.

...

I. ...:

a) ...;

(...)

f) ...

Así mismo, se conoció que la Agrupación Política programó para el ejercicio 2019, un total de 12 (doce) cursos de capacitación política, según su Programa Anual de Actividades (PAAC), sin embargo, en su informe de Programa Anual de Actividades únicamente señala que solo se pudieron realizar 8 (ocho) reuniones de capacitación política, el nombre de tres cursos con una breve reseña y la mención de haber atendido a un promedio de 30 personas por curso no pudiendo lograr el objetivo programado de atender a un total de 360 personas en el año, por lo que esta Unidad de



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Fiscalización le requirió presente nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, requerimiento al cual la Agrupación Política no envió contestación alguna, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere reiteradamente, presente nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas y cumpliendo con los términos que señala el **artículo 108 y 109** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señalan:

Artículo 108.

...

I. ...;

(...)

III.

Artículo 109. ...

En el **Anexo 5** del presente oficio, se detallan los cursos que la Agrupación Política reporta en su informe de Programa Anual de Actividades como realizados.

- 14.-** En el punto número **14**, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que adjuntó dos contratos de comodato, uno por el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Aristides Morales Méndez como comodante y los CC. Aarón May Bautista y Marcelo Dzib Canul como testigos, y otro por el uso y goce del inmueble sito en Calle Pedro Moreno número 39 del barrio de San Román de la Ciudad de San Francisco de Campeche, celebrado con el C. Edgar Soberanis Calderón como comodante y los CC. Aristides Morales Méndez y Marcelo Dzib Canul como testigos, sin embargo, ambos contratos carecen de las firmas de los comodantes y de los testigos, así como de las copias de las identificaciones oficiales con fotografía de todos los que en ellos participan, además de no adjuntar tanto la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre de los comodantes como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presente los contratos de comodatos debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los mismos y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre del comodante, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 39 párrafo segundo, 41, 66 fracción II y 70** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, mismos que se reproducen a continuación en su parte conducente y a la letra:

Artículo 39.

(...)

Artículo 41.

...

**Artículo 66.**

(...);

II. ...;

(...)

Artículo 70.

...

La Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no envió contestación alguna a los requerimientos realizados, por lo que esta Unidad de Fiscalización determinó que las observaciones realizadas con el oficio UFRPAP/008/2021, no fueron subsanadas, aclaradas o rectificadas por la Agrupación Política. Con todo lo anterior, habiéndole otorgado un tercer plazo a la Agrupación Política para presentar la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes y ante la nueva falta de respuesta a lo requerido por parte de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, con el fin privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, esta Unidad de Fiscalización le notificó nuevamente a la Agrupación Política todas las observaciones que no fueron solventadas, lo que se hizo mediante el oficio número UFRPAP/011/2021, de fecha 28 de enero de 2021, firmado por el C.P. OCTAVIO FERNANDO PRESUEL DE LA PAZ, Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mismo que fue notificado a la Agrupación Política Estatal, en la misma fecha, a través de su cuenta oficial de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y con acuse de recibo el mismo día de su notificación, mediante el cual se le requirió presentar la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes, para lo cual se le otorgó un cuarto plazo de 1 día.

A continuación, se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/011/2021.

*Con fecha 9 de julio del 2014, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el **Acuerdo INE/CG93/2014**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN”, el cual, en su considerando 12 señala lo siguiente:*

*“12. Que toda vez que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; **se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local corresponden a los Organismos Públicos Locales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”.*

*Con fecha 19 de noviembre del 2014, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el Acuerdo **INE/CG263/2014**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO EL 4 DE JULIO DE 2011 POR EL CONSEJO GENERAL DEL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO CG201/2011”, el cual, en su Artículo PRIMERO Transitorio señala lo siguiente:*



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

“Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.”.

Con fecha 19 de diciembre del 2019, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el **Acuerdo CG/91/18**, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANIZACIONES LOCALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.”, reglamento en el cual, en su Artículo TERCERO Transitorios señala lo siguiente:

“TERCERO. Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente Reglamento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.”.

El 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020, en el que se establecen diversas medidas de emergencia sanitaria debido a la pandemia del SARS-CoV2, que en sus puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, señalan:

“SEGUNDO: Se aprueba en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspende la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cierran las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, para lo cual esta Junta General Ejecutiva proveerá lo conducente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

“TERCERO: Se aprueba por la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID- 19), suspender todos los plazos y términos legales, administrativos y demás asuntos que estén relacionados con las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo que determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes, en razón de lo cual se declaran como inhábiles, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XV del presente documento.”

El día 19 de octubre de 2020, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió escrito de fecha 19 de octubre de 2020, signado por el C. Richard Saravia Ávila, Presidente Adjunto en funciones del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, a esta Unidad de Fiscalización de los Recurso de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante el cual da a conocer la cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y ponerla a disposición para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, escrito recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día de su fecha.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

El día 22 de octubre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/14/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, que en sus puntos PRIMERO y TERCERO señalan:

“PRIMERO: Se aprueba reactivar los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tienen la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

“TERCERO: Se aprueba, que en virtud de la naturaleza de sus funciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilice como medio oficial la cuenta de correo electrónico fiscalización@ieec.org.mx para realizar las notificaciones y trámites correspondientes en materia de fiscalización con la Agrupación Política Estatal denominada “Frente Campechano en Movimiento” las cuales deberá realizarse en el horario de labores oficiales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”

En cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo JGE/14/2020 intitulado “ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REACTIVAN LOS PLAZOS RELATIVOS A LA FISCALIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió vía correo electrónico a la cuenta señalada en el párrafo anterior, el oficio número UFRPAP/036/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, firmado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se le notifica el Acuerdo JGE/14/2020”, y se le da a conocer la reactivación de los plazos para reanudar las actividades que en materia de fiscalización de los recursos tiene esta Unidad, el cual fue contestado por la Agrupación Política con acuse de recibido el mismo día de su envío.

El día 23 de octubre de 2020, se envió el oficio número URFAP/038/2020 firmado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le dio a conocer, que habiéndose reactivado los plazos relativos a la fiscalización, la fecha límite para dar cumplimiento a la presentación de su informe sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

De igual modo, el día 18 de noviembre de 2020, se envió el oficio número URFAP/041/2020 firmado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismo que la Agrupación acusó de recibido el mismo día



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

de su envío, mediante el cual se le dio a conocer que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, por lo que la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Así mismo, los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, se le enviaron los oficios número URFAP/045/2020 y UFRPAP/047/2020, signados por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la cuenta de correo electrónico: frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, proporcionada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", para oír y recibir notificaciones, oficios o comunicados relacionados con la Agrupación, mismos que la Agrupación acusó de recibido el mismo día de su envío respectivo, mediante los cuales se le hizo el atento recordatorio que de los 90 días de plazo según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Campeche, para la presentación de su informe de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según el calendario oficial del IEEC, hasta el día 24 de abril, fecha en que se emitió el Acuerdo JGE/03/2020, sólo habían transcurrido 57 días hábiles de los 90 días de plazo que tienen según lo señalado en el Artículo 47, por lo que, aún faltaban por transcurrir 32 días hábiles, y habiéndose reactivado los plazos para continuar con las tareas de fiscalización, según lo señalado en el Acuerdo JGE/014/2020, la fecha límite para dicho cumplimiento sería el día miércoles 9 de diciembre de 2020.

Concluido el plazo para el cumplimiento de la presentación del informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", no realizó la presentación del señalado informe, por lo que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, consideró el hecho como una falta de cumplimiento a tal obligación en el plazo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a la letra y en su parte conducente señalan:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

"ARTÍCULO 47.-"

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

"Artículo 13.

...:

II. ...;

(...)"



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Por lo que, debido a que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, dentro del plazo legalmente establecido y con el fin de garantizar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió el oficio número UFRPAP/050/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, **su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019**, para lo cual se le otorgó un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del señalado oficio, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, sin embargo, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, no recibió respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, considerando nuevamente como una falta al cumplimiento de su obligación establecida en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículo 13 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el Derecho de Audiencia de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, envió el oficio número UFRPAP/052/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, mediante el cual se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas o lo envíe mediante la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, su informe anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del ejercicio fiscal 2019, para lo cual se le otorgó un plazo hasta las 14:00 horas del día 16 de diciembre de 2020, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

En respuesta al oficio señalado en el párrafo anterior, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el día 16 de diciembre de 2020 realizó el envío a la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, diversa documentación comprobatoria y contable, acompañada del escrito en archivo digital, de fecha 5 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó la documentación en archivos digitales que acompañan al mismo, recibida por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en la cuenta oficial de correo electrónico fiscalizacion@ieec.org.mx, el mismo día 16 de diciembre de 2020 a las 11:46 horas.

Por lo que, según lo establecido en el Reglamento aprobado mediante **Acuerdo CG/91/18**, respecto a los ingresos y gastos de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en su **artículo transitorio TERCERO** que señala: **“Los procedimientos de fiscalización relacionados con la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a que se refiere el presente**



Reglamento entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2019.”, esta Unidad de Fiscalización, en uso de sus atribuciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de las funciones establecidas en el **artículo 250 fracción I** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a este Instituto, así como las atribuciones establecidas en el considerando 12 del **Acuerdo INE/CG93/2014**, **artículo Primero Transitorio del acuerdo INE/CG263/2014** y lo establecido en el **artículo 138 primer párrafo fracciones I y II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización está realizando la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio de 2019.

Por lo que, con la facultad que nos confiere el **artículo 104 numeral 1 inciso r)** de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las atribuciones establecidas en el **considerando 12** del Acuerdo INE/CG93/2014, **artículo primero transitorio del Acuerdo INE/CG263/2014** y lo establecido en el **artículo 138 primer párrafo fracciones I y II** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización, envió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, el oficio de observaciones número UFRPAP/001/2021 de fecha 4 de enero de 2021, notificado mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual la Agrupación Acusó de recibido el mismo día de su envío, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y remitir los elementos adicionales que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio 2019; así mismo, mediante el oficio número UFRPAP/006/2021, de fecha 9 de enero de 2021, notificado a la Agrupación Política mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual acusó de recibido el mismo día de su envío, en el que se le notificó, que en virtud de haberse declarado el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para el cómputo de los plazos durante los procesos electorales, se consideran todos los días y horas hábiles, según lo establece el artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo cual, los diez días de plazo otorgados para la presentación de la documentación solicitada en original y/o copia, o bien, en archivos digitales, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes, para solventar diversas observaciones, errores u omisiones que se le realizaron en el oficio UFRPAP/001/2021 y sus anexos, vencería el día 14 de enero de 2021, plazo que llegó a su término y en el que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó respuesta alguna a los requerimientos realizados en el oficio número UFRPAP/001/2021, por lo que no fueron solventados ninguno de los puntos observados en el señalado oficio.

En virtud de no haber sido atendidos los requerimientos realizados, mediante el oficio UFRPAP/001/2021 y sus anexos y en cumplimiento al artículo 138 primer párrafo fracción III del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, notificó el segundo oficio en el que nuevamente se le notificaron los errores y omisiones encontrados en la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos y documentación comprobatoria, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, durante el ejercicio de 2019, mediante el oficio número UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento “A” de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com, sin embargo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida, razón por la cual, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Partidos y Agrupaciones Políticas, con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, signado por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, Jefe de Departamento "A" de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el cual fue notificado en la misma fecha del oficio, a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" mediante su cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com y desde la cual acusó de recibido el mismo día de su notificación, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, nos envíe **dentro de un plazo improrrogable de 3 días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio, todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y documentación comprobatoria que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", durante el ejercicio 2019, plazo que tuvo vencimiento el día 25 de enero de 2021, sin que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" haya presentado respuesta alguna a los requerimientos realizados en el señalado oficio, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, consideró como no atendidos los requerimientos realizados mediante el oficio UFRPAP/008/2021.

Por todo lo anteriormente descrito y no habiendo obtenido respuesta alguna por parte de la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", y con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la misma Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización mediante el presente oficio, le requiere nuevamente a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", nos envíe, **dentro del plazo improrrogable de un día**, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del presente oficio, todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y documentación comprobatoria que considere pertinentes, referente a la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos, que por concepto de sus actividades haya realizado la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", durante el ejercicio 2019. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- En el punto número 1 se le observó a la Agrupación Política que, como resultado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada, que ampara sus ingresos y gastos por el periodo correspondiente al ejercicio 2019 y debido a que se realizaron algunas observaciones, que podrían modificar los importes consignados en dicho formato presentado; se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", corregir, en su caso, el formato INFOA y remitirlo en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, sin embargo, la Agrupación Política no remitió información alguna, por lo cual, se le requiere nuevamente corregir, en su caso, el formato INFOA y remitirlo en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, debiendo considerar las observaciones que se mencionan en el presente oficio y la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones para dar cumplimiento a lo establecido en los **artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

Artículo 1.

....

Artículo 2.

...

Artículo 4.

....



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

I.
(...)

Artículo 13.

....

I.;
(...)

Artículo 14.

....

Artículo 15.

...
I.;

Artículo 119.

...

Artículo 120.

...

Artículo 141.

...

Artículo 148.

....

- 2.-** *En el punto número 2, se le notificó a la Agrupación que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada, se conoció que la Agrupación Política Frente Campechano en Movimiento, omitió remitir a esta Unidad de Fiscalización el inventario físico de activo fijo actualizado al 31 de Diciembre del ejercicio 2019, para llevar el debido control de todos los activos, incluyendo los activos adquiridos durante el ejercicio 2019, mediante cualquier financiamiento o aportación en especie, así como aquellos otorgados en comodato o cualquier otro modo que les permita el uso y goce del bien, debiendo presentar a esta Unidad de Fiscalización la hoja de asignación y resguardo debidamente firmada por el responsable de cada uno de los activos, para así poder llevar un buen control de inventario físico de activos y conocer la ubicación de los mismos. Por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo; sin embargo, la Agrupación Política no envió respuesta alguna al presente requerimiento, por lo cual, nuevamente se le requiere presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo; para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción XI** y atendiendo a lo señalado en el **artículo 39** del*



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

...

(...)

XI. ...;

(...)

Artículo 39.

....:

I. ...;

(...)

III. ...:

a) ...;

(...)

p)

(...).

Cabe observar, que en la documentación presentada, la Agrupación Política Frente Campechano en Movimiento, remitió a esta Unidad de Fiscalización la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina a la C. Leonor Ancona Vargas, para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, sin embargo, se observa que este documento debe contener las firmas tanto de la persona facultada para entregar los bienes en resguardo como de la persona que los recibe, siendo que únicamente contiene la firma del C. Justo A. Saravia Suárez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política, quien realiza la entrega de los bienes, pero carece de la firma de la C. Leonor Ancona Vargas que es la persona quien recibe los bienes, por lo cual, se le requiere a la Agrupación Política, presente la referida carta de resguardo con la firma autógrafa de la C. Leonor Ancona Vargas, adjuntando una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo.

- 3.-** *En el punto número 3, se le notificó a la Agrupación Política que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que omitió los contratos de apertura, estados de cuenta y las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2019, de las cuentas en las que haya realizado el manejo de los recursos de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, sin embargo, la Agrupación Política no presentó respuesta ni documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, se le requiere nuevamente presente los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, en caso de tenerlas, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción VIII, 28, 29 y 30** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:*



Artículo 15.

...

(...)

VIII. ...;

(...)

Artículo 28.

...

I. ...;

(...)

III.

Artículo 29.

...

I. ...;

(...)

IV.

Se deberá verificar mensualmente que partiendo del saldo en cuentas contables, más la suma de los cargos no correspondidos del sujeto obligado y del banco, menos la suma de los abonos no correspondidos por el sujeto obligado y del banco, se lleque al saldo existente en la cuenta bancaria.

Artículo 30.

...

- 4.-** *En el punto número 4, se le notificó que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo de forma impresa y en medio magnético, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, sin embargo, la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, nuevamente se le requiere presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción I, 47 y 48** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:*

Artículo 15.

(...)

Artículo 47.

...”

Artículo 48.

...



- 5.- En el punto número 5, se le notificó a la Agrupación Política que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que omitió presentar, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, sin embargo, la Agrupación Política no presentó documentación alguna solventar la presente observación, por lo cual, nuevamente se le requirió a la Agrupación Política, presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 15 fracción II**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

Artículo 15.

(...)

II. ...;

(...)

- 6.- En el punto número 6, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” que, de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que omitió presentar la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético. Esta Unidad de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, conoció que la Agrupación Política generó durante el ejercicio 2018, un saldo por pagar al Proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por la cantidad de \$156,000.00 (Son: ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018, por lo cual, atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo primero, haciendo uso del procedimiento denominado “Hechos Posteriores”, esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que presentara, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluyera el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, sin embargo, la Agrupación Política no atendió requerimiento alguno ni presentó documentación alguna para solventar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente presente, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluyera el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción III, 51 y 52** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

(...)

III. ...;



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

(...)

Artículo 51.

...:

I.

(...)

III.

Artículo 52.

...

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 1** del presente oficio.

- 7.- En el punto número 7, se le notificó a la Agrupación Política que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que realizó operaciones durante el ejercicio fiscal 2019 con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por la cantidad total de \$133,333.04 (Son: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.), y debido a que dicho monto supera el valor de las 1000 UMA vigente para el año de 2019, cuyo valor diario fue de \$84.49, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2019, esta Unidad de Fiscalización, requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", que presentara los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, sin embargo, la Agrupación Política no atendió requerimiento alguno ni presentó ninguna documentación con la que solventara la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente, presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que haya celebrado operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, para dar cumplimiento a lo señalado en la **fracción V del artículo 15** y de conformidad con lo establecido en los **artículos 50 y 52** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

...

(...)

V. ...;

(...)

Artículo 50.

...

I. ...;

(...)

IV. ...

Artículo 52.

...

Cabe señalar, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que la Agrupación Política Estatal presentó un contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019, con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel como el prestador de servicios para desempeñar la actividad de Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluyendo personal de apoyo y material didáctico, el cual puede consistir en la impartición de cursos políticos o cualquier otro tema que el contratante requiera, uno por mes, sin embargo, el señalado contrato carece de la firma del prestador de servicios, por lo cual, esta Unidad de



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Fiscalización le requiere nuevamente a la Agrupación Política, presente dicho contrato debidamente firmado por quienes participan en él, así como copia de las credenciales para votar con fotografía vigentes, en las que se identifique a quienes participan en el contrato.

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 2** del presente oficio.

- 8.- En el punto número 8, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que realizó gastos para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (Son: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carecer de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, para que presentara toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado, sin embargo, la Agrupación política no envió contestación alguna a las observaciones realizadas, por consiguiente no proporcionó la documentación que solventara la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requiere nuevamente a la Agrupación Política, presentar toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado, según se observa en cada caso, para su subsanación y dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 22** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señala:

Artículo 22.

...

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 2** del presente oficio. mismo que presenta observaciones en lo particular que se requieren sean solventadas o corregidas para que esta Unidad de Fiscalización cuente con los elementos de certeza para la realización de la tarea fiscalizadora.

- 9.- En el punto número 9, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Política, se conoció que omitió presentar la integración de toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, con las que está obligado a contar, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presentara toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presentara toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio



que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 42** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y a lo establecido en los **artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Artículo 42.- ...

Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales

Artículo 1.

....

Artículo 2.

...

Artículo 4.

...

I.

(...)

Artículo 13.

...:

I.;

(...)

Artículo 14.

....

Artículo 15.

...

I. ...

II. (...)

XVIII.

Artículo 119.

...

Artículo 120.

...:

I. ... y

II....

Artículo 141.



(...)

Artículo 148.

...

10.- En el punto número **10**, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que, no adjuntó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requirió presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 15 fracción XVIII y 120** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben en su parte conducente y a la letra:

Artículo 15.

(...)

XX. ...

Artículo 120.

...

I. ...; y

II.

11.- En el punto número **11**, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por la se conoció que reportó ingresos recibidos por financiamiento público por la cantidad de \$121,567.50 (Son: ciento veintiún mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), sin embargo, no adjuntó la documentación comprobatoria que amparen dichos ingresos, además, esta Unidad de Fiscalización, tiene conocimiento que mediante el acuerdo CG/02/2019, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, en su punto TERCERO aprobó el monto anual de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, que asciende a \$184,824.00 (Son: ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por lo que existe una diferencia por aclarar de \$63,256.50 (Son: sesenta y tres mil doscientos



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.), por lo que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden; sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presentara toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden, para dar cumplimiento a lo señalado en el **artículo 60 en sus párrafos primero, segundo, y tercero fracción I incisos a), b) y c)**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcribe en su parte conducente:

Artículo 60.

...

I. ...:

- a) ...;
- (...);
- c) ..;
- (...)

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 3** del presente oficio.

12.- En el punto número **12**, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada se conoció que recibió diversas aportaciones en especie, de afiliados y simpatizantes por concepto de servicio de telefonía e internet y servicio de energía eléctrica, respectivamente, por la cantidad total de \$6,124.00 (Son: Seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cuyos recibos carecen de las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como carecen del comprobante de servicio de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y carece del formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP), por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requirió nuevamente presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, todo ello para darle cumplimiento a lo señalado en los **artículos 62 y 68** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a continuación se transcriben a la letra:



Artículo 62.

...:

- I. ...
- (...)
- V. ...

El monto señalado en la presente observación se detalla en el **Anexo 4** del presente oficio.

- 13.-** En el punto número 13, se le notificó a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que impartió 8 (ocho) cursos de capacitación política durante el ejercicio 2019, denominados: “El Valor de Contar con la Credencial de Elector”, “El Sistema y Uso del Derecho a Votar” y “Formación e Historia de Frente Campechano en Movimiento”; sin embargo, no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dejando de cumplir con lo señalado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, imposibilitando a esta autoridad fiscalizadora llevar a cabo las visitas de verificación para asistir y levantar el acta correspondiente conforme a lo señalado en el mismo **artículo 104 párrafo tercero y 105** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señalan:

Artículo 104.

...

- I. ...;
- (...)
- VIII.

Artículo 105.

...

Por lo señalado, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no dio cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales al no realizar las invitaciones a esta Unidad de Fiscalización para que pueda presenciar la realización de las Actividades de Educación y Capacitación política y el levantamiento de las actas correspondientes, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó argumentación alguna para justificar la omisión observada, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no dio cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 104 párrafos primero y segundo** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

De igual modo, se observó que la Agrupación Política omitió adjuntar el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir, por lo cual, se le requirió a la Agrupación Política, proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requiere nuevamente proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, para cumplir con lo señalado en el **artículo 110 párrafo 1 fracción I**, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que en su parte conducente señala:

Artículo 110.

- ...
- I. ...:
 - a) ...;
 - (...)
 - f)

Así mismo, se conoció que la Agrupación Política programó para el ejercicio 2019, un total de 12 (doce) cursos de capacitación política, según su Programa Anual de Actividades (PAAC), sin embargo, en su informe de Programa Anual de Actividades únicamente señala que solo se pudieron realizar 8 (ocho) reuniones de capacitación política, el nombre de tres cursos con una breve reseña y la mención de haber atendido a un promedio de 30 personas por curso no pudiendo lograr el objetivo programado de atender a un total de 360 personas en el año, por lo que esta Unidad de Fiscalización le requirió presentara nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, requerimiento al cual la Agrupación Política no envió contestación alguna, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requirió reiteradamente, presentara nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas y cumpliendo con los términos que señala el **artículo 108 y 109** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que a la letra señalan:

Artículo 108.

- ...
- I. ...;
- (...), y
- III.

Artículo 109.

...

En el **Anexo 5** del presente oficio se detallan los cursos que la Agrupación Política reporta en su informe de Programa Anual de Actividades como realizados.

- 14.- En el punto número 14, se le notificó a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", que de la revisión y análisis efectuado a su documentación presentada, se conoció que adjuntó dos contratos de comodato, uno por el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Aristides Morales Méndez como comodante y los CC. Aarón May Bautista y Marcelo Dzib Canul como testigos, y otro por el uso y goce del inmueble



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

sito en Calle Pedro Moreno número 39 del barrio de San Román de la Ciudad de San Francisco de Campeche, celebrado con el C. Edgar Soberanis Calderón como comodante y los CC. Aristides Morales Méndez y Marcelo Dzib Canul como testigos, sin embargo, ambos contratos carecen de las firmas de los comodantes y de los testigos, así como de las copias de las identificaciones oficiales con fotografía de todos los que en ellos participan, además de no adjuntar tanto la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre de los comodantes como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política, presentara los contratos de comodatos debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los mismos y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre del comodante, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, sin embargo, la Agrupación Política no envió contestación alguna a las observaciones que se le realizaron, por consiguiente, no presentó documentación alguna para subsanar la presente observación, por lo cual, esta Unidad de Fiscalización, le requirió nuevamente presentara los contratos de comodatos debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los mismos y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre del comodante, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, para dar cumplimiento a lo señalado en los **artículos 39 párrafo segundo, 41, 66 fracción II y 70** del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, mismos que se reproducen a continuación en su parte conducente y a la letra:

Artículo 39.

(...)

Artículo 41.

...

Artículo 66.

(...);

II. ...;

(...)

Artículo 70.

....

Del monto total de ingresos y gastos reportados en el Informe Anual presentado por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100% del informe y la documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en el mismo, detallados en el **Anexo 1** del presente dictamen y derivado de ello se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación número 1 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que la Agrupación Política remita el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones; la Agrupación Política no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 1 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, remitir el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, a lo cual la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que nuevamente esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con la observación número 1, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, remita el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notificó el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual, con la observación número 1, se le requirió nuevamente remita el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se dio como no atendida esta observación, en virtud que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no remitió el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones no dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

- b) Con respecto a la observación número 2 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la persona quien recibe los bienes muebles, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina a la C. Leonor Ancona Vargas, para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación la cual carece de la firmas de la persona que los recibe, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo, la Agrupación Política no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 2 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina, mediante la cual se le hizo entrega para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo, la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con la observación número 2, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina, mediante la cual se le hizo entrega para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual, con la observación número 2, se le requirió nuevamente presente a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina, mediante la cual se le hizo entrega para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se dio como no atendida esta observación, en virtud que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no remitió a esta Unidad de Fiscalización, el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre del 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina, mediante la cual se le hizo entrega para su uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo, como consecuencia no cumplió con lo señalado en los artículos 15 fracción XI y 39 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

- c) Con respecto a la observación número 3 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 3 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con la observación número 3, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

los Comités Municipales u órganos equivalentes, a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, se le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual, con la observación número 3, se requiere nuevamente presente a esta Unidad de Fiscalización los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se dio como no atendida esta observación, en virtud que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no remitió a esta Unidad de Fiscalización, los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes y como consecuencia no cumplió con lo señalado en los artículos 15 fracción VIII, 28, 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida.

- d) Con respecto a la observación número 4 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 4 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, con la observación número 4, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notificó el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual, con la observación número 4, se le requiere nuevamente presente a esta Unidad de Fiscalización en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se dio como no atendida esta observación, en virtud que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no remitió a esta Unidad de Fiscalización en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes y como consecuencia no cumplió con lo señalado en los artículos 15 fracción I, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

- e) Con respecto a la observación número 5 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 5 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara a esta Unidad de Fiscalización, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación Número 5, presente a esta Unidad de Fiscalización en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requirió nuevamente, mediante la observación número 5, presente a esta Unidad de Fiscalización en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se dio como no atendida esta observación, en virtud que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no remitió a esta Unidad de Fiscalización en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; y como consecuencia no cumplió con lo señalado en artículo 15 fracción II, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.
- f) Con respecto a la observación número 6 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 6 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente a esta Unidad de Fiscalización, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación Número 6, presente a esta Unidad de Fiscalización la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018; ; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 6, presente a esta Unidad de Fiscalización la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se dio como no atendida esta observación, en virtud que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no remitió a esta Unidad de Fiscalización la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuados los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el año 2018; y como consecuencia no cumplió con lo señalado en los artículos 15 fracción III, 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Según se detalla en el **Anexo 2**.

- g) Con respecto a la observación número 7 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presente el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador del servicio; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 7 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presente el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador del servicio; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación Número 7, presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presente el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador del servicio; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 7, presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presente el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador del servicio; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" no presentó los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como tampoco presentó el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador del servicio; y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en la fracción V del artículo 15 y de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 52 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Según se detalla en el **Anexo 3**.

- h) Con respecto a la observación número 8 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presentara toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carece de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 8 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), los cuales presentan



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carece de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación Número 8, presentara toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carece de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 8, presentara toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que ampara debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carece de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables respectiva, que amparen debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), los cuales presentan diversas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentan la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carece de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Según se detalla en el **Anexo 3**.

- i) Con respecto a la observación número 9 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 9 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación Número 9, presentara toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 9, presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente y como consecuencia no cumplió con lo señalado en el artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

- j) Con respecto a la observación número 10 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 10 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación número 10, presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 10, presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 15 fracción XVIII y 120 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

- k) Con respecto a la observación número 11 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 11 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación número 11, presentara toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 11, presentara toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se les haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo CG/02/2019 y los registros contables en cuentas de orden y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 60 en sus párrafos primero, segundo, y tercero fracción I incisos a), b) y c), del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Según se detalla en el **Anexo 4**.

- l) Con respecto a la observación número 12 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 12 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación número 12, presentara los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

nuevamente, mediante la observación número 12; presente los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" no presentó los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 62 y 68 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Según se detalla en el **Anexo 5**.

- m) Con respecto a la observación número 13 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 y proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, así como presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar estas observaciones, respecto a los cursos impartidos durante el ejercicio 2019, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 13 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 y proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, así como presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna ni documentación alguna para subsanar las observaciones respecto a los cursos impartidos durante el ejercicio 2019, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación número 13; presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 y proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, así como presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar las observaciones realizadas respecto a los cursos impartidos durante el ejercicio 2019, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 13, presente el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 y proporcione a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, así como presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención a los requerimientos realizados por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento" no presentó el argumento que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019, ni proporcionó a esta Unidad de Fiscalización, el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, así como tampoco presentó nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 104, 105, 108, 109 y 110 párrafo primero fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Según se detalla en el **Anexo 6**.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

- n) Con respecto a la observación número 14 que se le notificó a la Agrupación Política mediante el oficio UFRPAP/001/2021, de fecha 4 de enero de 2021, referente a que se le requirió a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, presentara los contratos de comodatos celebrados para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; la Agrupación Política no envió respuesta ni documentación alguna para subsanar esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Posteriormente, con la observación número 14 del oficio UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le requirió nuevamente a la Agrupación Política, presentara los contratos de comodatos celebrados para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; la Agrupación Política nuevamente no envió respuesta alguna a esta observación por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Sin embargo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización, mediante el oficio número UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021, le requirió nuevamente a la Agrupación Política, con la observación número 14, presente los contratos de comodatos celebrados para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; a lo que nuevamente la Agrupación Política no envió respuesta alguna, por lo que esta Unidad de Fiscalización la consideró como no atendida. Por último, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, le notifica el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, en el cual se requiere nuevamente, mediante la observación número 14; presente los contratos de comodatos celebrados para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; a lo que la Agrupación Política no envió respuesta, aclaración ni solventación alguna en atención al requerimiento realizado por esta Unidad de Fiscalización, por lo que se consideró como no atendida, en virtud de que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presentó los contratos de comodatos celebrados para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; y como consecuencia no dio cumplimiento a lo señalado en los artículos 39 párrafo segundo, 41, 66 fracción II y 70 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.

Luego entonces se concluye que, al realizar el procedimiento de revisión de la documentación presentada por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, correspondiente al Informe Anual



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

de los Ingresos y Gastos para el Desarrollo de sus Actividades Ordinarias, Actividades de Educación y Capacitación Política, de Investigación Socioeconómica y Política y Actividades Editoriales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, esta Unidad de Fiscalización detectó diversos errores y omisiones, razón por la cual, por medio del oficio de observaciones número UFRPAP/001/2021 de fecha 4 de enero de 2021, se le notificaron a la Agrupación Política Estatal, las observaciones por un importe de \$295,457.04 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.); al cual, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no atendió a los requerimientos realizados mediante el señalado oficio; posteriormente, con el oficio número UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021, se le dio a conocer a la Agrupación Política, que en virtud de no haber atendido los requerimientos, se le realizaron nuevamente las observaciones no solventadas, siendo el mismo importe de \$295,457.04 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), a lo cual, la Agrupación Política no proporcionó respuesta alguna a las observaciones realizadas, por lo que, al no ser atendido el oficio de observaciones, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, nuevamente le realiza las observaciones que no fueron solventadas mediante el oficio número UFRPAP/008/2021, de fecha 22 de enero de 2021, por la misma cantidad de \$295,457.04 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.); sin embargo, la Agrupación Política nuevamente no atiende los requerimientos realizados mediante el oficio señalado, por último, con el propósito de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización le notifica mediante el oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, las mismas observaciones que no fueron atendidas en los oficios anteriores, ascendiendo al monto ya señalado, sin embargo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no envió respuesta alguna a los requerimientos realizados. En el **Anexo 1** del presente dictamen se detallan las observaciones no solventadas.

El importe no solventado durante el ejercicio fiscal 2019, ascendió a la cantidad total de \$295,457.04 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.); por lo que la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 6 detallada en el inciso f); la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 8 detallada en el inciso h); la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 8 detallada en el inciso h) y la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 12 detallada en el inciso l); quedaron como no solventadas.

Por las razones anteriormente expuestas, en el ejercicio fiscal 2019, se consideraron como no solventadas las siguientes observaciones susceptibles de ser cuantificadas por su misma naturaleza: no haber presentado la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria tales como la copia de los cheques o transferencias realizadas con las que se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el ejercicio 2018; no haber presentado la subsanación a las diversas observaciones tales como la falta de alguna póliza de registro contable, o bien, no se adjuntó la factura correspondiente, así como carecer de la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas de la documentación comprobatoria, que amparan el gasto efectuado para la realización de diversos cursos de capacitación política por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), y no haber presentado los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como de funcionario autorizado, así como del comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, aportaciones que ascienden



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

a la cantidad de \$6,124.00 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). Así mismo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, no atendió las siguientes observaciones: la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 1 y detallada en el inciso a) en virtud de que la Agrupación Política no remitió el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 2 y detallada en el inciso b) en virtud de que la Agrupación Política no presentó el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentran en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la persona quien recibe los bienes muebles, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina para uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 3 y detallada en el inciso c) en virtud de que la Agrupación no presentó los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 4 y detallada en el inciso d) en virtud de que la Agrupación Política no presentó la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 5 y detallada en el inciso e) en virtud de que la Agrupación Política no presentó la relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 7 y detallada en el inciso g) en virtud de que la Agrupación Política no presentó los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presente el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador de servicios; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 marcada con el número 9 y detallada en el inciso i) en virtud de que la Agrupación Política no presentó toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 10 y detallada en el inciso j) en virtud de que la Agrupación Política no presentó la opinión de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021 marcada con el número 11 y detallada en el inciso k) en virtud de que la Agrupación Política no presentó la documentación comprobatoria tales como los recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público así como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondientes y los registros contables en cuentas de orden; la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 13 y detallada en el inciso m) en virtud de que la Agrupación Política no presentó argumento alguno que a su derecho corresponda, señalando la razón



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 así como no proporcionó a esta Unidad de Fiscalización el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firmas autógrafas, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de los cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, así como no presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por la cuales no alcanzaron las metas programadas, y la observación del oficio número UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, marcada con el número 14 y detallada en el inciso n) en virtud de que la Agrupación Política no presentó los contratos de comodatos para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos.

Según se detalla en el **Anexo 7**.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrá de tomarse en cuenta para calificar las faltas o irregularidades en que incurrió la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” y que han sido descritas en los párrafos que anteceden y que son las siguientes:

La magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de la omisión en que incurrió la Agrupación Política al no cumplir con la exigencia legal establecida en el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en los artículos 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, relativa al cumplimiento de la obligación de la presentación del informe anual del ejercicio 2019, dentro de los noventa días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; así como la subsistencia de las omisiones en que incurrió la Agrupación Política en la presentación de su informe, omisiones que le fueron debidamente observadas sin que la Agrupación las hubiere atendido; en razón de lo cual se evidencia que incumplió las normas establecidas los artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 22, 28, 29, 30, 39, 41, 47, 48, 50, 51, 52, 60 párrafo primero, segundo y tercero fracción I incisos a), b) y c), 62, 66, 68, 70, 104 párrafo tercero, 105, 108, 109, 110 fracción I, 119, 120, 141, 148, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la conducta infractora de la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias, las cuales producen consecuencias materiales y efectos perniciosos, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones “de hacer” a cargo de las Agrupaciones Políticas Estatales. Por lo que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, con su conducta dejó de cumplir las siguientes obligaciones “de hacer”: presentar la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria tales como la copia de los cheques o transferencias realizadas con las que se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el ejercicio 2018; presentar la



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

subsanación a las diversas observaciones tales como la falta de alguna póliza de registro contable, o bien, no se adjuntó la factura correspondiente, así como carecer de la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas de la documentación comprobatoria, que amparan el gasto efectuado para la realización de diversos cursos de capacitación política por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como de funcionario autorizado, así como del comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, aportaciones que ascienden a la cantidad de \$6,124.00 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); presentar el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, presentar el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentran en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la persona quien recibe los bienes muebles, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina para uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo; presentar los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; presentar la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; presentar la relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; presentar los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presentar el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador de servicios; presentar toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; presentar la opinión de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; presentar la documentación comprobatoria tales como los recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público así como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondientes y los registros contables en cuentas de orden; presentar argumento alguno que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 así como proporcionar a esta Unidad de Fiscalización el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firmas autógrafas, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de los cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, y presentar los contratos de comodatos para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos, obligaciones previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales normatividad que contiene disposiciones reglamentarias de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para las Agrupaciones Políticas.

Siendo que, además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración III en relación con los Antecedentes 2 y 3 del presente documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 138 primer párrafo del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, le notificó a la Agrupación Política sus omisiones con la finalidad que esta las subsanara dentro de un término de 10 días contados a partir del día siguiente a su notificación, en el caso del primer oficio de observaciones; en cuanto al segundo oficio de observaciones se le otorgó a la Agrupación Política un plazo de cinco días, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considere convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no llevó a cabo, sin embargo, con el fin de no vulnerar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, se le otorgó un tercer plazo de 3 días para que presente las aclaraciones o rectificaciones que considere convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, a lo cual no dio respuesta alguna; por lo cual, de nueva cuenta, esta Unidad de Fiscalización, con el fin de privilegiar el derecho de audiencia de la Agrupación Política, esta Unidad de Fiscalización le otorgó un cuarto plazo de un día dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considere convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no llevó a cabo, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (Condición Subjetiva del Infractor).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tiene la Agrupación Política de atender los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los Informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración de la Agrupación Política Estatal con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus actividades. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Legislación aplicable.

Por lo anterior se considera inexcusable, que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, por las razones que fueren, no haya tenido los controles necesarios de la documentación comprobatoria que le exige la normatividad de la materia dentro de los plazos legalmente establecidos, más aún cuando existió una solicitud previa por parte de la Autoridad Fiscalizadora, ya que la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que han quedado debidamente demostradas las infracciones cometidas por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, es necesario llevar a cabo la calificación de las mismas y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 594 fracción II y 616 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 153 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

tomará en cuenta: la gravedad de las responsabilidades en que se incurra, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado, la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN."

Para ello, es necesario reiterar que el valor protegido por la norma es garantizar que la Agrupación Política cumpla con la obligación legal de presentar su informe anual de Ingresos y Gastos y la documentación comprobatoria respectiva que respaldan los importes incluidos en el informe, en el plazo que le exige el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los artículos 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, toda vez que es imperativa la exigencia de presentar en el plazo legal establecido la documentación comprobatoria de gastos que respalde los importes incluidos en su Informe Anual de Ingresos y Gastos, en virtud de que es indispensable respetar los plazos legales establecidos en la Ley de la materia para el cumplimiento de sus obligaciones, como lo son las relativas a las de fiscalización, mismas que incluyen la presentación de la documentación comprobatoria de gastos que respalde los importes incluidos en sus Informes cumpliendo con el plazo legal previamente establecido; lo anterior a fin de no vulnerar la equidad respecto a los otros actores políticos, ya que no se debe permitir que la Agrupación Política se sitúe en condición de ventaja frente a los demás actores políticos, en virtud de que la citada falta tiene efectos directos con los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica. Por lo anterior se consideraba indispensable y necesario que la Agrupación Política diera irrestricto cumplimiento a lo exigido en los artículos 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los artículos 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar, con el objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos reportados por la Agrupación Política sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos. Así como dé cumplimiento a lo relativo que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento": presente la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presente las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria tales como la copia de los cheques o transferencias realizadas con las que se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el ejercicio 2018; presente la subsanación a las diversas observaciones tales como la falta de alguna póliza de registro contable, o bien, no se adjuntó la factura correspondiente, así como carecer de la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas de la documentación comprobatoria, que amparan el gasto efectuado para la realización de diversos cursos de capacitación política por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), presente los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como de funcionario autorizado, así como del comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, aportaciones que ascienden a la cantidad de \$6,124.00 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); presente el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presente la



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, presente el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentran en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la persona quien recibe los bienes muebles, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina para uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjunte una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo; presente los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; presente la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; presente la relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; presente los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como presente el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador de servicios; presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; presentar la opinión de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; presentar la documentación comprobatoria tales como los recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público así como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondientes y los registros contables en cuentas de orden; presentar argumento alguno que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 así como proporcionar a esta Unidad de Fiscalización el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firmas autógrafas, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de los cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, presentar nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, y presentar los contratos de comodatos para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; obligaciones previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en el Reglamento de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 22, 28, 29, 30, 39, 41, 47, 48, 50, 51, 52, 60 párrafo primero, segundo y tercero fracción I incisos a), b) y c), 62, 66, 68, 70, 104 párrafo tercero,



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

105, 108, 109, 110 fracción I, 118 fracción I, 119, 120, 141, 148, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cabe precisar que el bien jurídico tutelado por la norma es la legalidad y certeza, ya que el motivo de que la Agrupación Política tenga la obligación de entregar dentro del plazo legalmente establecido, la documentación comprobatoria de los gastos, que respalden los importes incluidos en el Informe Anual de Ingresos y Gastos del ejercicio fiscal 2019, es que la Autoridad Fiscalizadora cuente con los elementos objetivos y fehacientes que le permitan verificar la veracidad de lo informado, así como también conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse que la Agrupación Política, al dejar de cumplir con esta obligación, afectó directamente el principio de legalidad y certeza que rige la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía. Razón por la cual resulta trascendente que éstos cumplan con los plazos legales establecidos para la presentación de sus Informes a fin de no vulnerar los plazos otorgados y con ello conculcar los principios de legalidad, seguridad jurídica y equidad con respecto a los demás actores políticos. Aunado a lo anterior, es pertinente recalcar que estos plazos no pueden dejar de observarse o alterarse a voluntad de la Agrupación Política o de la propia autoridad fiscalizadora, pues ello atentaría con el principio de legalidad a que debe sujetarse el actuar de toda autoridad, máxime si se toma en cuenta que dichas disposiciones son de orden público y su cumplimiento no queda al arbitrio de la autoridad ni de los institutos políticos, consecuentemente si los plazos están perfectamente determinados y son del conocimiento de quien deba cumplir la carga conducente, que en este caso es la Agrupación Política en cita, es sólo dentro de los mismos que será legal, oportuna y procedente la realización de determinados actos sin que en especie exista disposición alguna que permita concluir la posibilidad de prórroga.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la circunstancia de tiempo, las faltas fueron cometidas por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, en la realización de sus Actividades durante el ejercicio 2019, período objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado a la Agrupación Política por esta Unidad de Fiscalización mediante los Oficios Números UFRPAP/001/2021 de fecha 4 de enero de 2021, UFRPAP/007/2021 de fecha 16 de enero de 2021; UFRPAP/008/2021 de fecha 22 de enero de 2021 y UFRPAP/011/2021 de fecha 28 de enero de 2021, todos signados por el C.P. Octavio Fernando Presuel de la Paz, quien se desempeña como Titular de la referida Unidad, otorgándole los plazos de 10, 5, 3 y 1 día, respectivamente, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En cuanto a la circunstancia de modo, la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, incurrió en múltiples conductas infractoras por omisión, que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida a la propia Agrupación en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo las faltas cometidas por la Agrupación Política las siguientes: no haber presentado su informe anual del ejercicio 2019, dentro del plazo legal establecido; no haber presentado la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, no haber presentado las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria tales como la copia de los cheques o transferencias realizadas con las que se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el ejercicio 2018; no haber presentado la subsanación a las diversas observaciones tales como la falta de alguna póliza de registro contable, o bien, no se adjuntó la factura correspondiente, así como carecer de la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas de la



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

documentación comprobatoria, que amparan el gasto efectuado para la realización de diversos cursos de capacitación política por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), no haber presentado los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como de funcionario autorizado, así como del comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, aportaciones que ascienden a la cantidad de \$6,124.00 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); no haber presentado el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como no haber presentado la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, no haber presentado el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentran en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la persona quien recibe los bienes muebles, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina para uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo; no haber presentado los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; no haber presentado la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; no haber presentado la relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; no haber presentado los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como no haber presentado el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador de servicios; no haber presentado toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; no haber presentado la opinión de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; no haber presentado la documentación comprobatoria tales como los recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público así como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondientes y los registros contables en cuentas de orden; no haber presentado argumento alguno que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 así como no haber proporcionado a esta Unidad de Fiscalización el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firmas autógrafas, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de los cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, no haber presentado nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, y no haber presentado los contratos de comodatos para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como no haber adjuntado copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; respecto al ejercicio fiscal 2019.

Aunque las anteriores faltas son consideradas como formales o de forma, también implican trasgresiones a normas reglamentarias. En lo referente a la intencionalidad o negligencia del infractor, es necesario señalar que esta Unidad no cuenta con evidencias de que la Agrupación Política haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, específicamente en los siguientes artículos: 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 22, 28, 29, 30, 39, 41, 47, 48, 50, 51, 52, 60 párrafo primero, segundo y tercero fracción I incisos a), b) y c), 62, 66, 68, 70, 104 párrafo tercero, 105, 108, 109, 110 fracción I, 118 fracción I, 119, 120, 141, 148, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales. Por lo anterior, se estima que la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con el artículo 138 fracciones II y III del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria de ingresos y gastos del ejercicio 2019, le notificó a la Agrupación Política sus omisiones, con la finalidad de que ésta las subsanara dentro de los términos de: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación y 5 días, respectivamente, plazos dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente para que se le tuviera por cumplido, hechos que no llevo a cabo cabalmente, sin embargo, esta Unidad de Fiscalización, con el objeto de no vulnerar los derechos de audiencia de la Agrupación Política, otorgó a ésta dos plazos más consistentes en tres y un día respectivamente, plazos dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente para que se le tuviera por cumplido, hechos que no llevo a cabo cabalmente, tal como se señaló en las conclusiones marcadas con los incisos del a) al n) en los que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones, por lo que se concluye que la Agrupación Política "Frente Campechano en Movimiento" omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que la Agrupación Política recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus Informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que respecta a la circunstancia de lugar en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fueron realizados cada uno de los gastos que la Agrupación Política pretendió acreditar, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones, en su momento, fue debidamente notificada la Agrupación Política por esta Unidad de Fiscalización mediante los Oficios números UFRPAP/001/2021, UFRPAP/007/2021, UFRPAP/008/2021 y UFRPAP/011/2021, de fechas 4 de enero de 2021, 16 de enero de 2021, 22 de enero de 2021 y 28 de enero de 2021, respectivamente, otorgándole un plazo de 10, 5 3 y 1 días hábiles, respectivamente, contados a partir de su notificación, para que presentara las aclaraciones correspondientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que las faltas cometidas por la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, han quedado debidamente acreditadas, las cuales en su conjunto implican la violación a diversos Artículos legales y reglamentarios, toda vez que las mismas tienen efectos directos con los principios de legalidad y certeza que deben imperar en el procedimiento de fiscalización en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales en comento, toda vez que es indispensable el irrestricto respeto de los plazos legales establecidos, lo anterior a fin de no vulnerar la equidad respecto a los otros actores políticos ya que no se debe permitir que ningún ente político se sitúe en condición de ventaja frente a los demás, por lo que se debe inhibir cualquier práctica conculcatoria tendiente a violentar los plazos legales establecidos en la Ley, ya que los mismos tienen por objeto respetar la legalidad que en cualquier procedimiento debe imperar, además de que también posee efectos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos; por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas, y tomando en cuenta que se trata de irregularidades calificadas como formales o de forma; sin embargo es necesario señalar que la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” no presenta, en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la falta de control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que no entregó a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la documentación comprobatoria necesaria, lo que entorpeció e incluso puso en riesgo la realización de la actividad fiscalizadora de esta Autoridad, por lo que al ser faltas de carácter formal éstas deben de ser calificadas en su conjunto.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como **grave**, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que el monto derivado del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a las faltas susceptibles de ser cuantificadas ascendió al importe de \$295,457.04 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento.

Es de recalcar que las faltas determinadas, tienen un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no proporcionar toda la evidencia y justificación necesaria, dificulta a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma, lo procedente es que ésta debe ser sancionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos, toda vez que lo que se pretende como Autoridad Fiscalizadora es que no se vulnere la equidad respecto a los otros actores políticos ya que no se debe permitir que ningún Ente Político se sitúe en condición de ventaja frente a los demás por lo que se debe inhibir cualquier práctica conculcatoria tendiente a violentar los plazos legales establecidos en la Ley; es pertinente recalcar que estos plazos no pueden dejar de observarse o alterarse a voluntad de la Agrupación Política o de la propia Autoridad Fiscalizadora, pues ello atentaría con el principio de legalidad a que debe sujetarse el actuar de toda autoridad, máxime si se toma en cuenta que dichas disposiciones son de orden público y su cumplimiento no queda al arbitrio de la autoridad ni de los Institutos Políticos, consecuentemente si los plazos están perfectamente determinados y son del conocimiento de quien deba cumplir la carga conducente, que en este caso es la Agrupación Política en cita, es sólo dentro de los mismos que será legal, oportuna y procedente la realización de determinados actos sin que en especie exista disposición alguna que permita concluir la posibilidad de prórroga; toda vez que con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de la Agrupación Política es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes del erario público, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 582, 584, 594 fracción II, 616 y 617 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 153 y 154 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que estas faltas formales reflejan cierto grado de control administrativo y constituyen una trasgresión al principio de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, dejó a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de qué egresos reportados, se hayan efectuado en estricta observancia de las condiciones establecidas por la Ley para la realización de las Actividades Ordinarias, que es el motivo por y para el cual son autorizados en la forma y momento procedimental oportuno.

Por cuanto a la naturaleza de la falta cometida, ésta se traduce en un incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias previamente establecidas para la Agrupación Política de presentar debidamente la documentación comprobatoria necesaria, que acreditara fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, la Agrupación Política incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene las disposiciones previstas en los artículos 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 22, 28, 29, 30, 39, 41, 47, 48, 50, 51, 52, 60 párrafo primero, segundo y tercero fracción I incisos a), b) y c), 62, 66, 68, 70, 104 párrafo tercero, 105, 108, 109, 110 fracción I, 118 fracción I, 119, 120, 141, 148, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y las Organizaciones Locales, además que se encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 584 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al no cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos señalados, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta conclusión, la conducta desplegada por la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a la forma y grado de intervención de la Agrupación Política en la comisión de estas faltas, se concluye que las mismas fueron realizadas directamente por la Agrupación, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al Financiamiento Público y Privado en términos de ley, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda al propio Instituto Político.

Al individualizar la sanción correspondiente, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistentes estas últimas en: no haber presentado su informe anual del ejercicio 2019, dentro del plazo legal establecido; no haber presentado la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, en la que se incluya el señalado adeudo, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, no haber presentado las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria tales como la copia de los cheques o transferencias realizadas con las que se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo las operaciones realizadas con el proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel por la cantidad de \$156,000.00 (SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por diversos cursos realizados durante el ejercicio 2018; no haber presentado la subsanación a las diversas observaciones tales como la falta de alguna póliza de registro contable, o bien, no se adjuntó la factura correspondiente, así como carecer de la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas de la documentación comprobatoria, que amparan el gasto efectuado para la realización de diversos cursos de capacitación política por la cantidad de \$133,333.04 (SON: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), no haber presentado los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante como de funcionario autorizado, así como del comprobante de energía eléctrica que acreditara la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato de Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIFP) debidamente firmado por el titular del órgano



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto, aportaciones que ascienden a la cantidad de \$6,124.00 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); no haber presentado el formato INFOA corregido, en forma impresa y en medio magnético a esta Unidad de Fiscalización, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como no haber presentado la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones, no haber presentado el inventario físico del activo fijo con que cuenta la Agrupación Política, incluyendo aquellos que se encuentran en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes muebles de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la persona quien recibe los bienes muebles, mediante la cual se le hace entrega de mobiliario y equipo de oficina de fecha 2 de enero de 2019, debidamente firmada por la C. Leonor Ancona Vargas, quien recibió el mobiliario y equipo de oficina para uso y resguardo en actividades de la Agrupación, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardo; no haber presentado los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; no haber presentado la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; no haber presentado la relación de saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes; no haber presentado los expedientes y la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que celebren operaciones que superen las 1000 UMA, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, así como no haber presentado el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 1 de enero de 2019 con el C. Bryan Alejandro Sánchez Moguel, debidamente firmado por el prestador de servicios; no haber presentado toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodatos, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente; no haber presentado la opinión de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizados; no haber presentado la documentación comprobatoria tales como los recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público así como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondientes y los registros contables en cuentas de orden; no haber presentado argumento alguno que a su derecho corresponda, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los 8 (ocho) cursos de capacitación política impartidos durante el ejercicio 2019 así como no haber proporcionado a esta Unidad de Fiscalización el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firmas autógrafas, identificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de los cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como el material didáctico utilizado en caso de existir y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den a esta Unidad de Fiscalización la certeza de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron durante la realización de los cursos de Capacitación Política realizados durante el ejercicio 2019, no haber presentado nuevamente el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas, y no haber presentado los contratos de comodatos para el uso y goce de mobiliario y equipo de oficina y para el uso y goce de inmueble durante el ejercicio 2019, debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como no haber adjuntado copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los que en ellos participan y la documentación que acreditara la propiedad de los bienes a nombre de cada uno de los comodantes, así como su valuación, sus registros



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

contables en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos; a pesar de los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora y que la Agrupación Política tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos reglamentarios citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada de tener la certeza de que los egresos reportados se hubiesen realizado para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la ley, toda vez que la documentación aportada no constituye prueba plena conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

Así mismo, no haber presentado en el plazo legalmente establecido, su informe anual de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2019, en virtud de que la Agrupación Política lo presentó, a requerimiento de esta Unidad de Fiscalización, dentro del último plazo extraordinario que le fue otorgado, quedando su presentación fuera del plazo legal establecido en los artículos 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 13 fracción I y 118 fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales. a pesar de que la Autoridad Fiscalizadora le notificó en tiempo y forma los plazos legales en que debía de cumplir con esa obligación y que la Agrupación Política tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó de atender una obligación inicial de cumplir con el plazo legal establecido con la presentación de Informes de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por lo que entorpeció la actividad fiscalizadora de esta autoridad al no respetar con los plazos legales a que alude el la Ley de la materia violentando con ellos los principios de certeza, seguridad jurídica y legalidad que deben imperar en los procedimientos de fiscalización, toda vez que las obligaciones y requerimientos se deben realizar en los plazos legalmente establecidos.

Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro *“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”* y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo dispone el artículo 109 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 134 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, incurre en una de estas faltas en forma sistemática, en virtud de ser reincidente por primera ocasión; en este sentido es necesario comentar que a partir de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de los cuales se desprende que ya fue sancionado en el Punto Resolutivo SEXTO, con base a las razones y fundamentos especificados en la conclusión SEGUNDA del “DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”, por haber proporcionado respuesta fuera del plazo otorgado, a los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora, ya que el plazo para la contestación a los oficios de segundo requerimiento de información complementaria se cumplió el 27 de noviembre de 2019 y las respuestas proporcionadas por la Agrupación Política fueron presentadas hasta el 28 de noviembre de 2019, quedando su presentación fuera del plazo otorgado; tal y como se advierte en la conclusión SEGUNDA del “DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”, aprobado en la 5ª sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, por la comisión de irregularidades que constituyen las faltas ya descritas, **la cancelación de sus prerrogativas**.

La determinación de imponer como sanción **la cancelación de sus prerrogativas**, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica de la Agrupación Política infractora, ya que se considera que constituiría una afectación menor a la Agrupación Política, que no podría obstaculizar de modo alguno el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del Financiamiento Público Estatal, toda vez que éste también cuenta con otros tipos de financiamiento previstos en la ley, como el de los asociados, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo cual, ésta cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades, y es por ello que, al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica de la Agrupación Política infractora.

Para la determinación de la multa impuesta a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y, de igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.”.

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” por la comisión de las citadas faltas, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración XVIII del presente Dictamen.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO Y MOTIVADO ESTA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes derivadas de la revisión de los Informes de Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política e Investigación Socio-económica y Política, así como del informe anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.



DICTAMEN Y RESOLUCIÓN

SEGUNDO.- Con base en las razones y fundamentos especificados en la Conclusión Primera del presente Dictamen, se impone a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento”, la sanción de **la cancelación de sus prerrogativas.**

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de Oficialía Electoral, proceda a notificar mediante oficio remitido vía electrónica, a la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” a la cuenta de correo electrónico frentecampechanoenmovimiento@outlook.com el presente dictamen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones expuestas en el presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y trámites correspondientes.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



ANEXOS DE OFICIOS Y DEL DICTAMEN:



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 1
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	31-ene-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00001 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de enero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	28-feb-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00002 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de febrero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-mar-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00003 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de marzo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-abr-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00004 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de abril de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 1
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
sin	31-may-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00005 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de mayo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	30-jun-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00006 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de junio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	31-jul-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00007 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de julio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	31-ago-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00008 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de agosto de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
sn	30-sep-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00009 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de septiembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sn	31-oct-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00010 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de octubre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sn	30-nov-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00011 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de noviembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sn	31-dic-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	N/A	A 00012	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de diciembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR:						\$ 158,000.00		\$ 158,000.00	\$ -		



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2



GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA

POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	23-ene-19	A-12	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, impartido el mes de diciembre de 2018.	13,000.00	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	No proporcionada
s/n	31-ene-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	29-ene-19	A-13	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, mobiliario, equipo de sonido y/o proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Cursos de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	25-ene-19
s/n	28-feb-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	28-feb-19	A-14	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	28-feb-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
sin	31-mar-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel		A-15					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-15 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
sin	30-abr-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel	30-mar-19	A-16	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	22-mar-19
sin	31-may-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel	21-may-19	A-17	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-may-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
s/n	30-jun-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel		A-18					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-18 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
Sin	31-jul-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel	31-jul-19	A-19	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-jul-19
s/n	31-ago-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel	31-jul-19	A-20	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break correspondiente al mes de junio de 2019.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	25-jun-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-ago-19	A-21	24090	14,999.99	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	14,999.99	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	23-ago-19
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-abr-19	A-37	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	26-abr-19
						<u>\$ 133,333.04</u>	TOTAL DEL GASTO:	<u>\$ 133,333.04</u>				



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 3
INGRESOS REPORTADOS



POLIZA		DEPOSITO		INGRESO REGISTRADO	OBSERVACION	
NUMERO	FECHA	FECHA	IMPORTE			
s/n	31-ene-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	28-feb-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-mar-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-abr-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-may-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-jun-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-jul-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-ago-19	No proporcionada	15,402.00	15,402.00	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS:				\$ 121,567.50	\$ 121,567.50	\$ -



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 4

MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

POLIZA		RECIBO DE APORTACION AFILIADOS					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	28-feb-19	RAPOA 12	12 de febrero de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Servicio de Telefonía e Internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-mar-19	RAPOA 13	14 de marzo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-abr-19	RAPOA 14	2 de abril de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-may-19	RAPOA 15	5 de mayo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOA 16	8 de junio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-jul-19	RAPOA 17	7 de julio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	El formato de aportación (RAPOA) carece de la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOA 18	6 de agosto de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-sep-19	RAPOA 19	8 de septiembre de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 4,480.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 4

MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

POLIZA		RECIBO DE APORTACION SIMPATIZANTES					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	30-abr-19	RAPOS 6	15 de abril de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 397.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOS 7	15 de junio de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 651.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOS 8	12 de agosto de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 616.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 1,664.00

TOTAL DE APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE: \$ 6,124.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 5

LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-ene-19	25-ene-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
19-feb-19	28-feb-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
14-mar-19	22-mar-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
18-abr-19	26-abr-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
22-may-19	30-may-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
PRIMERA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 5

LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-jun-19	26-jun-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
23-jul-19	30-jul-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
15-ago-19	23-ago-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	31-ene-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00001 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de enero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	28-feb-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00002 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de febrero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-mar-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00003 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de marzo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-abr-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00004 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de abril de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018

POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	31-may-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00005 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de mayo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-jun-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00006 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de junio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-jul-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00007 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de julio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-ago-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00008 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de agosto de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018

POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	30-sep-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00009 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de septiembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-oct-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00010 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de octubre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-nov-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00011 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de noviembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-dic-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	N/A	A 00012	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de diciembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR:						\$ 158,000.00		\$ 158,000.00	\$ -		



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	23-ene-19	A-12	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, impartido el mes de diciembre de 2018.	13,000.00	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	No proporcionada
s/n	31-ene-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	29-ene-19	A-13	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, mobiliario, equipo de sonido y/o proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Cursos de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	25-ene-19
s/n	28-feb-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	28-feb-19	A-14	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	28-feb-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2



GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA

POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
s/n	31-mar-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel		A-15					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-15 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
s/n	30-abr-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-mar-19	A-16	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	22-mar-19
s/n	31-may-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	21-may-19	A-17	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-may-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2



GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA

POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
s/n	30-jun-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel		A-18					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-18 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
S/n	31-jul-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-jul-19	A-19	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-jul-19
s/n	31-ago-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-jul-19	A-20	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break correspondiente al mes de junio de 2019.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	26-jun-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2



GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA

POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-ago-19	A-21	24090	14,999.99	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	14,999.99	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	23-ago-19
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-abr-19	A-37	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	26-abr-19
						<u>\$ 133,333.04</u>	TOTAL DEL GASTO:	<u>\$ 133,333.04</u>				



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 3
INGRESOS REPORTADOS



POLIZA		DEPOSITO		INGRESO REGISTRADO	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	FECHA	IMPORTE		
s/n	31-ene-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	28-feb-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	30-mar-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	30-abr-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	31-may-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	30-jun-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	31-jul-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
s/n	31-ago-19	No proporcionada	15,402.00	15,402.00	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.
TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS:			\$ 121,567.50	\$ 121,567.50	\$ -



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 4

MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

POLIZA		RECIBO DE APORTACION AFILIADOS					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
sin	28-feb-19	RAPOA 12	12 de febrero de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Servicio de Telefonía e Internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	31-mar-19	RAPOA 13	14 de marzo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	30-abr-19	RAPOA 14	2 de abril de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	31-may-19	RAPOA 15	5 de mayo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	30-jun-19	RAPOA 16	8 de junio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	31-jul-19	RAPOA 17	7 de julio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	El formato de aportación (RAPOA) carece de la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	31-ago-19	RAPOA 18	6 de agosto de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
sin	30-sep-19	RAPOA 19	8 de septiembre de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 4,460.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES



ANEXO 4

MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

POLIZA		RECIBO DE APORTACION SIMPATIZANTES					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	30-abr-19	RAPOS 6	15 de abril de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 397.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOS 7	15 de junio de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 651.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOS 8	12 de agosto de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 616.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 1,664.00

TOTAL DE APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE: \$ 6,124.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 5



LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-ene-19	25-ene-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación el curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
19-feb-19	28-feb-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación el curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
14-mar-19	22-mar-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación el curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
18-abr-19	26-abr-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación el curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
22-may-19	30-may-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación el curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
SEGUNDA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 5



LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-jun-19	26-jun-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
23-jul-19	30-jul-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
15-ago-19	23-ago-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2018
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	31-ene-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00001 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de enero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	28-feb-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00002 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de febrero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-mar-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00003 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de marzo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-abr-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00004 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de abril de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
sn	31-may-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00005 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de mayo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sn	30-jun-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00006 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de junio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sn	31-jul-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00007 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de julio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sn	31-ago-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00008 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de agosto de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	30-sep-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00009 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de septiembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-oct-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00010 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de octubre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-nov-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00011 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de noviembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-dic-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	N/A	A 00012	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de diciembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR:						\$ 156,000.00		\$ 156,000.00	\$ -		



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	23-ene-19	A-12	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, imperdido el mes de diciembre de 2018.	13,000.00	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	No proporcionada
s/n	31-ene-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	29-ene-19	A-13	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, mobiliario, equipo de sonido y/o proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Cursos de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	25-ene-19
s/n	28-feb-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	28-feb-19	A-14	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	28-feb-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
s/n	31-mar-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel		A-15					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-15 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
s/n	30-abr-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-mar-19	A-16	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	22-mar-19
s/n	31-may-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	21-may-19	A-17	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-may-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
sin	30-jun-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel		A-18					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-18 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
sin	31-jul-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel	31-jul-19	A-19	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-jul-19
sin	31-ago-19	Bryan Alejandro Sanchez Moguel	31-jul-19	A-20	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break correspondiente al mes de junio de 2019.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	25-jun-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-ago-19	A-21	24090	14,999.99	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	14,999.99	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	23-ago-19
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-abr-19	A-37	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	26-abr-19
						<u>\$ 133,333.04</u>	TOTAL DEL GASTO:	<u>\$ 133,333.04</u>				



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 3
INGRESOS REPORTADOS



POLIZA		DEPOSITO		INGRESO REGISTRADO	OBSERVACION	
NUMERO	FECHA	FECHA	IMPORTE			
s/n	31-ene-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	28-feb-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-mar-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-abr-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-may-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-jun-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-jul-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-ago-19	No proporcionada	15,402.00	15,402.00	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS:				\$ 121,567.50	\$ 121,567.50	\$ -



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 4
 MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES



POLIZA		RECIBO DE APORTACION AFILIADOS					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	28-feb-19	RAPOA 12	12 de febrero de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Servicio de Telefonía e Internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-mar-19	RAPOA 13	14 de marzo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-abr-19	RAPOA 14	2 de abril de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-may-19	RAPOA 15	5 de mayo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOA 16	8 de junio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-jul-19	RAPOA 17	7 de julio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	El formato de aportación (RAPOA) carece de la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOA 18	6 de agosto de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-sep-19	RAPOA 19	8 de septiembre de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 4,460.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 4



MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

POLIZA		RECIBO DE APORTACION SIMPATIZANTES					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	30-abr-19	RAPOS 6	15 de abril de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 397.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOS 7	15 de junio de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 651.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOS 8	12 de agosto de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 616.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 1,664.00

TOTAL DE APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE: \$ 6,124.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 5



LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-ene-19	25-ene-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
19-feb-19	28-feb-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
14-mar-19	22-mar-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
18-abr-19	26-abr-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
22-may-19	30-may-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA TERCER PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 5
LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS



EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-jun-19	26-jun-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
23-jul-19	30-jul-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
15-ago-19	23-ago-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 1
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
s/n	31-ene-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00001 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de enero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	28-feb-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00002 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de febrero de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	31-mar-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00003 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de marzo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
s/n	30-abr-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00004 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de abril de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
sin	31-may-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00005 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de mayo de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	30-jun-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00006 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de junio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	31-jul-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00007 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de julio de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	31-ago-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00008 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de agosto de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 1
 CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR DEL EJERCICIO 2018



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTOS INDIRECTOS	CURSO	
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR
sin	30-sep-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00009 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de septiembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	31-oct-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00010 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de octubre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	30-nov-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	27-dic-18	00011 A	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de noviembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
sin	31-dic-18	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	N/A	A 00012	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de diciembre de 2018	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR:						\$ 158,000.00		\$ 158,000.00	\$ -		



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	23-ene-19	A-12	24090	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, impartido el mes de diciembre de 2018.	13,000.00	Se requiere presentar la póliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	No proporcionada
s/n	31-ene-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	29-ene-19	A-13	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, mobiliario, equipo de sonido y/o proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Cursos de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	25-ene-19
s/n	28-feb-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	28-feb-19	A-14	24090	15,166.50	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,166.50	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	28-feb-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
s/n	31-mar-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel		A-15					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-15 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
s/n	30-abr-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-mar-19	A-16	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Berrio de San Román.	22-mar-19
s/n	31-may-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	21-may-19	A-17	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Berrio de San Román.	30-may-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
s/n	30-jun-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel		A-18					Se requiere presente el comprobante fiscal con folio y serie A-18 registrado en la póliza, el comprobante mediante el cual se realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.			
S/n	31-jul-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-jul-19	A-19	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	30-jul-19
s/n	31-ago-19	Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-jul-19	A-20	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break correspondiente al mes de junio de 2019.	15,000.01	Se requiere presentar el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Políticas	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	26-jun-19



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
 ANEXO 2
 GASTOS DIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POLÍTICA



POLIZA		COMPROBANTE						GASTOS DIRECTOS DE EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	OBSERVACIONES	CURSO		
NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NUMERO	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	FECHA
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	31-ago-19	A-21	24090	14,999.99	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	14,999.99	Se requiere presentar la poliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	23-ago-19
		Bryan Alejandro Sánchez Moguel	30-abr-19	A-37	24090	15,000.01	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo, material didáctico, equipo de sonido y proyección y coffee break.	15,000.01	Se requiere presentar la poliza de registro contable y el comprobante bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las evidencias fotográficas, la lista de asistentes al evento y el material didáctico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberla.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 39, entre 16 y 18 Barrio de San Román.	26-abr-19
						<u>\$ 133,333.04</u>	TOTAL DEL GASTO:	<u>\$ 133,333.04</u>				



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 3
INGRESOS REPORTADOS



POLIZA		DEPOSITO		INGRESO REGISTRADO	OBSERVACION	
NUMERO	FECHA	FECHA	IMPORTE			
s/n	31-ene-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	28-feb-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-mar-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-abr-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-may-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	30-jun-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-jul-19	No proporcionada	15,166.50	15,166.50	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
s/n	31-ago-19	No proporcionada	15,402.00	15,402.00	Carece de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	
TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS:				\$ 121,567.50	\$ 121,567.50	\$ -



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 4
MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES



POLIZA		RECIBO DE APORTACION AFILIADOS					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	28-feb-19	RAPOA 12	12 de febrero de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Servicio de Telefonía e Internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-mar-19	RAPOA 13	14 de marzo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-abr-19	RAPOA 14	2 de abril de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-may-19	RAPOA 15	5 de mayo de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 520.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOA 16	8 de junio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	Telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-jul-19	RAPOA 17	7 de julio de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	El formato de aportación (RAPOA) carece de la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOA 18	6 de agosto de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-sep-19	RAPOA 19	8 de septiembre de 2019	Marcelo Daniel Dzib Canul	ESPECIE	telefono e internet	\$ 595.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOA) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 4,480.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 4



MONTO RECIBIDO DE APORTACIONES EN ESPECIE DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

POLIZA		RECIBO DE APORTACION SIMPATIZANTES					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE		
s/n	30-abr-19	RAPOS 6	15 de abril de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 397.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	30-jun-19	RAPOS 7	15 de junio de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 651.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.
s/n	31-ago-19	RAPOS 8	12 de agosto de 2019	Calderón Martínez María S.	ESPECIE	Energía Eléctrica	\$ 616.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con las firmas del aportante y del funcionario autorizado.

TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADOS: \$ 1,664.00

TOTAL DE APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE: \$ 6,124.00



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 5



LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-ene-19	25-ene-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
19-feb-19	28-feb-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
14-mar-19	22-mar-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
18-abr-19	26-abr-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
22-may-19	30-may-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
REVISIÓN DE INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
OFICIO QUE OTORGA CUARTO PLAZO PARA SOLVENTAR LA NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES
ANEXO 5



LISTADO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REPORTADAS COMO REALIZADAS

EVENTO							OBSERVACIONES
FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA	
18-jun-19	26-jun-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
23-jul-19	30-jul-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.
15-ago-19	23-ago-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 16 y 18, Barrio de San Román, 18:00 hrs.	18:00 hrs.	No hicieron llegar la invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define el tema del mismo. Carece de las evidencias fotográficas, las listas de asistentes y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 1



DICTAMEN	1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado						
	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado				
K)	1	SI	1	SI	1	SI	1	SI	Presentar el formato INPC corregido, en forma impresa y en medio magnético, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la tabla donde se conste el informe originalmente presentado con todas las correcciones.	Artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 19, 20, 141 primer párrafo y 143 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X			X		X		X		X		X		X		
L)	2	SI	2	SI	2	SI	2	SI	Presentar el inventario físico de activo fijo, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de inscripción y registro de los bienes de activo y la carta de registro de bienes debidamente firmada, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta registro.	Artículos 15 fracción XI y 26 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X			X		X		X		X		X		X		
C)	3	SI	3	SI	3	SI	3	SI	Presentar los contratos de apertura, los recibos de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes.	Artículos 15 fracción VII, 26, 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X			X		X		X		X		X		X		
D)	4	SI	4	SI	4	SI	4	SI	Presentar, en caso de existir, la integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes.	Artículos 15 fracción I, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X			X		X		X		X		X		X		
E)	5	SI	5	SI	5	SI	5	SI	Presentar, en caso de existir, la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes.	Artículo 15 fracción II, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X			X		X		X		X		X		X		
F)	6	1	6	1	6	1	6	1	Presentar la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, así como las que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las copias de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas así como se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo las realizadas al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Moguel, por los cursos del ejercicio 2019.	Artículos 15 fracción II, 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	\$150,000.00		\$150,000.00	\$150,000.00			\$150,000.00		\$150,000.00		\$150,000.00		\$150,000.00		\$150,000.00		\$150,000.00		\$150,000.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 1



DICTAMEN	1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado							
	INCL.	EXCL.	INCL.	EXCL.	INCL.	EXCL.	INCL.	EXCL.			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado					
g)	7	2	7	2	7	2	7	2	Presentar los expedientes y la prestación de servicios y provisiones de servicios con los que se cubren operaciones que superen las 1000 Udel, incluyendo al proveedor Bryan Alejandro Sánchez Magaña así como presentar el contrato de prestación de servicios, celebrado con este mismo proveedor, debidamente firmado por el prestador de servicio.	Fración V de artículo 15 y los artículos 50 y 52 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X		X		X				
h)	8	2	8	2	8	2	8	2	Presente toda la documentación comprobatoria, pólizas de registro contable respectiva, que ampare debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, los cuales presenten diversas observaciones, tales como la falta de la póliza de registro contable, o bien, presentar la póliza de registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como quince de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas.	Artículo 22 de Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	\$ 133,333.04		\$133,333.04	\$133,333.04		\$133,333.04		\$133,333.04		\$133,333.04		\$133,333.04		\$133,333.04		\$133,333.04		\$133,333.04		
i)	9	4	9	4	9	4	9	4	Presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los controles de los libros nuevos e inscritos, controles de comradas, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar además, la ubicación física de cada una de ellas y los comprobantes de domicilio que acredite su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente.	Artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 17, 120, 141 primer párrafo y 148 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X		X		X		X		X		X		X
j)	10	4	10	4	10	4	10	4	Presente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) actualizadas.	Artículos 15 fracción XVIII y 120 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X		X		X		X		X		X		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 1



DICTAMEN	1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado					
	INICI	FIN	INICI	FIN	INICI	FIN	INICI	FIN			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado												
k)	11	3	11	3	11	3	11	3	Presentar toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibí el financiamiento público, como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondiente, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo 034/2019 y los registros contables en cuentas de orden.	Artículo 60 en sus párrafos primero, segundo y tercero fracción I (inciso a), 5) y c), del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X	X		X	X		X	X		X			
l)	12	4	12	4	12	4	12	4	Presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPCA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPCS) con las firmas tanto del aportante como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CIPP) debidamente firmado por el titular del dígito responsable de los recursos financieros o persona autorizada para tal efecto.	Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00			
m)	13	5	13	5	13	5	13	5	Presentar el argumento que a su derecho corresponde, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización, de los 8 (ocho) cursos de en el ejercicio 2019 y proporcionar el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, certificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den fe de la veracidad de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en la realización de los cursos, así como presentar el Informe de Programa Anual de Actividades, señalando las razones por las cuales no alcanzaron las metas programadas.	Artículos 104, 105, 106, 109 y 110 párrafo primero fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X	X		X	X		X	X		X	X		X



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 ANEXO 1



DICTAMEN	1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado			
	RECIBO	DEL	DEL	DEL	DEL	DEL	DEL	DEL			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado										
	14	14	14	14	14	14	14	14	Prevenir los controles de comodato debidamente firmados por todos los que en ellos intervienen, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los mismos y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre del comodatario, así como su valoración, sus registros correspondientes en cuentas de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos.	Artículo 3º párrafo segundo, 4º, 5º fracción II y 7º del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales	X		X	X		X		X	X		X		X	X		X
\$ 285,477.34 \$ - \$ 285,477.34 \$ 285,477.34 \$ - \$ 285,477.34 \$ 285,477.34 \$ - \$ 285,477.34 \$ 285,477.34 \$ - \$ 285,477.34 \$ 285,477.34 \$ - \$ 285,477.34 \$ 285,477.34 \$ - \$ 285,477.34																										



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019

ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES

AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"

ANEXO 2



FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	COMPONENTE					GASTO DIRECTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTO INDIRECTO	CURSO		PRIMERA SOLICITUD			SEGUNDA SOLICITUD			TERCERA SOLICITUD			CUARTA SOLICITUD		
			FECHA	REG.	LUGAR	IMPORTE	CONCEPTO			NOMBRE	LUGAR	Subvención	Excedido	No Subvencido									
48	21-mar-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0007.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de marzo de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	26-feb-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0002.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de febrero de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	21-mar-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0003.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de marzo de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	20-abr-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0004.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de abril de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	21-may-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0005.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de mayo de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	30-jun-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0006.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de junio de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	21-jul-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0007.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de julio de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00
48	21-ago-19	Ryos Ajedro Sánchez Magua	27-dic-18	0008.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo, incluye personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de agosto de 2019	13,000.00		Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 18 y 16, Barrio de San Román, 10000 Yuc.	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00	La Agrupación Política no presentó documentación alguna que compruebe el pago realizado.		13,000.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019

ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES



AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"

ANEXO 2

POLIZA		COMPROMISO							GASTO DIRECTO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	GASTO INDIRECTO	CURSO		PRIMERA SOLICITUD			SEGUNDA SOLICITUD			TERCERA SOLICITUD			CUARTA SOLICITUD		
NÚM.	FECHA	PROVEEDOR	FECHA	NÚM.	LOGAR	MONTO	CONCEPTO	NOMBRE			LOGAR	Subvencido	Subvencido	No Subvencido	Subvencido	Subvencido	No Subvencido	Subvencido	Subvencido	No Subvencido	Subvencido	Subvencido	No Subvencido	
48	20-sep-18	Irysi Ajedro Sánchez Maga	27-dic-18	0009.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching ejecutivo, soporte personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de septiembre de 2018			La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00
48	21-ao-18	Irysi Ajedro Sánchez Maga	27-dic-18	0010.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching ejecutivo, soporte personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de octubre de 2018			La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00
48	20-nov-18	Irysi Ajedro Sánchez Maga	27-dic-18	0011.A	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching ejecutivo, soporte personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de noviembre de 2018			La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00
48	21-dic-18	Irysi Ajedro Sánchez Maga	NA	A.0012	2436	13,000.00	Servicio de entrenamiento (coaching ejecutivo, soporte personal de apoyo y material didáctico, impartido en el mes de diciembre de 2018			La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00		La Agrupación Políica no presentó documentación alguna que comprabe el pago realizado.		13,000.00
TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDOR:						\$ 156,000.00		\$ 156,000.00	\$ -		\$ -	\$ 156,000.00		\$ -	\$ 156,000.00		\$ -	\$ 156,000.00		\$ -	\$ 156,000.00		\$ -	\$ 156,000.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
 ANEXO 3



FECHA	COMPROBANTE							MONTOS OPERATIVOS DE INGRESOS Y GASTOS POLÍTICOS	DESCRIPCIÓN	LUGAR			FECHA DE EFECTUACIÓN			MONTOS DE EFECTUACIÓN			TÉRMINOS DE EFECTUACIÓN			CANTÍAS DE EFECTUACIÓN		
	CÓDIGO	FECHA	PERÍODO	FECHA	CÓDIGO	LUGAR	IMPORTE			CONCEPTO	NOMBRE	LUGAR	FECHA	EFECTUACIÓN										
								Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.	13,000.00	De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Ciudad de Campeche	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Rómulo.	No programado	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.
14	21 ago 19							Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.	13,100.00	De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Ciudad de Campeche	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Rómulo.	20 ago 19	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.
14	20 feb 19							Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.	13,100.00	De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Ciudad de Campeche	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Rómulo.	20 feb 19	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,100.00	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.
14	21 mar 19							Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.		De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.			La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	
14	20 oct 19							Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.	13,000.01	De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Ciudad de Campeche	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Rómulo.	22 oct 19	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.
14	21 may 19							Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.	13,000.01	De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Ciudad de Campeche	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Rómulo.	20 may 19	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	13,000.01	La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.
14	20 jun 19							Devolución de desembolsos (contingencia) expedidos, incluye personal de apoyo, material gráfico, equipos de sonido y presentación y conferencias.		De regular presentar la póliza de seguro mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al proveedor, así como las exhibiciones fotográficas, la lista de exhibiciones al evento y el material gráfico de los temas desarrollados en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.			La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.		La Agrupación Política se abasteció de efectos de observación y por consecuencia se presento exhibición alguna.	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 3



FECHA	COMPONENTE							MONTOS DEBIDOS A ENTIDAD Y AGRUPACIÓN POLÍTICA	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO			PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN			MÉTODO DE FISCALIZACIÓN			TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN			CUANTÍA DE FISCALIZACIÓN					
	CEN	FECA	PROCESO	FECA	NOA	USAO	IMPORTE			CONCEPTO	NOMBRE	USAO	FECA	Observación	Observación	No Observación	Observación	No Observación	Observación	No Observación	Observación	Observación	No Observación				
26	21 jul 19	Reyes Negrete Sánchez Maguel	21 jul 19	A.10	2400	0,000.01	0,000.01	De acuerdo con el expediente bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al préstamo, así como las utilidades filigranadas, la base de cobros al evento y el material gráfico de las tareas desmenuadas en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Nicolás.	20 jul 19	La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			0,000.01			La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			10,000.01			10,000.01			0,000.01
27	21 ago 19	Reyes Negrete Sánchez Maguel	21 jul 19	A.20	2400	0,000.01	0,000.01	De acuerdo con el expediente bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al préstamo, así como las utilidades filigranadas, la base de cobros al evento y el material gráfico de las tareas desmenuadas en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Nicolás.	20 jul 19	La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			0,000.01			La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			10,000.01			10,000.01			0,000.01
		Reyes Negrete Sánchez Maguel	21 ago 19	A.21	2400	14,000.00	14,000.00	De acuerdo con el expediente bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al préstamo, así como las utilidades filigranadas, la base de cobros al evento y el material gráfico de las tareas desmenuadas en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Nicolás.	23 ago 19	La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			14,000.00			La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			14,000.00			14,000.00			14,000.00
		Reyes Negrete Sánchez Maguel	20 ago 19	A.22	2400	0,000.01	0,000.01	De acuerdo con el expediente bancario mediante el cual se le realizó el pago correspondiente al préstamo, así como las utilidades filigranadas, la base de cobros al evento y el material gráfico de las tareas desmenuadas en el curso, así como la publicidad del curso en caso de haberlo.	Curso de Capacitación Política	Calle Pedro Moreno Núm 30, entre 10 y 12 Norte de San Nicolás.	20 ago 19	La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			0,000.01			La Agrupación Política no atendió a efectos de observaciones y por consecuencia se presentó observación alguna.			10,000.01			10,000.01			0,000.01
							\$ 120,000.04	TOTAL DEL IMPORTE \$ 120,000.04							\$ 120,000.04			\$ 120,000.04			\$ 120,000.04			\$ 120,000.04			\$ 120,000.04



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019

ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"



ANEXO 4

POLIZA		DEPOSITO		MONTRO DEBITADO	OBSERVACION	PRIMERA SOLICITACIÓN			SEGUNDA SOLICITACIÓN			TERCERA SOLICITACIÓN			CUARTA SOLICITACIÓN		
NUMERO	FECHA	FECHA	MONTRO			Solicitado	Subeestado	No Subeestado									
ah	31-ene-19	No proporcionada	15,100.50	15,100.50	Carso de documentacin comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depsito o transferencia bancaria.	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50
ah	28-feb-19	No proporcionada	15,100.50	15,100.50	Carso de documentacin comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depsito o transferencia bancaria.	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50
ah	30-mar-19	No proporcionada	15,100.50	15,100.50	Carso de documentacin comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depsito o transferencia bancaria.	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50
ah	30-abr-19	No proporcionada	15,100.50	15,100.50	Carso de documentacin comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depsito o transferencia bancaria.	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50
ah	31-may-19	No proporcionada	15,100.50	15,100.50	Carso de documentacin comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depsito o transferencia bancaria.	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50	La Agrupacin Poltica no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presenté solventacin alguna.		15,100.50



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019

ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"



ANEXO 4

FOUZA		DEPOSITO		INGRESO REPORTADO	OBSERVACION	PRIMERA SOLICITACIÓN			SEGUNDA SOLICITACIÓN			TERCERA SOLICITACIÓN			CUARTA SOLICITACIÓN		
NUMERO	FECHA	FECHA	MONTO			Solicitado	Atendido	No Atendido	Solicitado	Atendido	No Atendido	Solicitado	Atendido	No Atendido	Solicitado	Atendido	No Atendido
ah	30-jun-19	No proporcionada	15,196.50	15,196.50	Cancela de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50
ah	31-jul-19	No proporcionada	15,196.50	15,196.50	Cancela de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,196.50
ah	31-ago-19	No proporcionada	15,402.00	15,402.00	Cancela de documentación comprobatoria adjunta. Se requiere presente copia del recibo del financiamiento y el comprobante del depósito o transferencia bancaria.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,402.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,402.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,402.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		15,402.00
TOTAL DE INGRESOS REPORTADOS:				\$ 121,567.50	\$ 121,567.50			\$ 121,567.50		\$ 121,567.50		\$ 121,567.50		\$ 121,567.50		\$ 121,567.50	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"



ANEXO 5

FOLIA		REGISTRO DE APORTACION AFILIADOS					IMPORTE DE APORTACION	OBSERVACION	PRIMERA SOLICITUD			SEGUNDA SOLICITUD			TERCERA SOLICITUD			CUARTA SOLICITUD		
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE			Subvencido	Subvencido	No Subvencido	Subvencido	Subvencido	No Subvencido	Subvencido	Subvencido	No Subvencido	Subvencido	Subvencido	No Subvencido
01	28-feb-19	RAPGA 12	12 de febrero de 2019	Mercedes Dávalos Ortiz Casal	ESPECIE	Servicio de Telefonía e Internet	\$ 500.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	
01	21-mar-19	RAPGA 13	14 de marzo de 2019	Mercedes Dávalos Ortiz Casal	ESPECIE	Telefono e Internet	\$ 500.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	
01	30-abr-19	RAPGA 14	2 de abril de 2019	Mercedes Dávalos Ortiz Casal	ESPECIE	Telefono e Internet	\$ 500.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	
01	21-may-19	RAPGA 15	5 de mayo de 2019	Mercedes Dávalos Ortiz Casal	ESPECIE	Telefono e Internet	\$ 500.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	\$ 500.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"



ANEXO 5

FOLIO		RECIBO DE APORTACIÓN AFILIADO					IMPORTE DE APORTACIÓN	OBSERVACION	PRIMERA SOLICITUD			SEGUNDA SOLICITUD			TERCERA SOLICITUD			CUARTA SOLICITUD		
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE			Atendida	Rechazada	No Solicitada	Atendida	Rechazada	No Solicitada	Atendida	Rechazada	No Solicitada	Atendida	Rechazada	No Solicitada
46	30-jun-19	RAPOA 16	8 de junio de 2019	Merodio David Orob Canal	ESPECIE	Tarifa a internet	\$ 565.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00
46	31-jul-19	RAPOA 17	7 de julio de 2019	Merodio David Orob Canal	ESPECIE	Tarifa a internet	\$ 565.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00
46	31-ago-19	RAPOA 18	8 de agosto de 2019	Merodio David Orob Canal	ESPECIE	Tarifa a internet	\$ 565.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00
46	30-sep-19	RAPOA 19	8 de septiembre de 2019	Merodio David Orob Canal	ESPECIE	Tarifa a internet	\$ 565.00	Se requiere presentar el formato de aportación (RAPOR) con la firma del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 565.00
TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR AFILIADO:							\$ 4,462.00			\$ 4,462.00			\$ 4,462.00			\$ 4,462.00			\$ 4,462.00	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
 AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"



ANEXO 5

FOLIA		RECIBO DE APORTACIÓN AFILIADOS					IMPORTE DE APORTACIÓN	OBSERVACION	PRIMERA SOLICITUD			SEGUNDA SOLICITUD			TERCERA SOLICITUD			CUARTA SOLICITUD					
NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	APORTANTE	ESPECIE	TIPO ESPECIE			Atendida	Atendida	No Atendida	Atendida	Atendida	No Atendida	Atendida	Atendida	No Atendida	Atendida	Atendida	No Atendida			
VI	30-04-19	RAPOS 6	15 de abril de 2019	Celestino Martínez Méndez S.	ESPECIE	Divisa Electrónica	\$ 307.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con los firmas del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 307.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 307.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 307.00
VI	30-jun-19	RAPOS 7	15 de junio de 2019	Celestino Martínez Méndez S.	ESPECIE	Divisa Electrónica	\$ 601.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con los firmas del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 601.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 601.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 601.00
VI	31-ago-19	RAPOS 8	12 de agosto de 2019	Celestino Martínez Méndez S.	ESPECIE	Divisa Electrónica	\$ 616.00	Se requiere presentar el comprobante que acredite la propiedad del servicio de electricidad, así como el formato de aportación (RAPOS) con los firmas del aportante y del funcionario autorizado.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 616.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 616.00	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.			\$ 616.00
TOTAL DE APORTACIONES EN ESPECIE POR SIMPATIZANTES:							\$ 1,524.00				\$ 1,524.00			\$ 1,524.00			\$ 1,524.00			\$ 1,524.00			\$ 1,524.00
TOTAL DE APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE:							\$ 6,124.00				\$ 6,124.00			\$ 6,124.00			\$ 6,124.00			\$ 6,124.00			\$ 6,124.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"



ANEXO 6

FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA DEL CURSO	EVENTO					OBSERVACIONES	PRIMERA SOLICITUD			SEGUNDA SOLICITUD			TERCERA SOLICITUD			CUARTA SOLICITUD		
		NOMBRE DEL CURSO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	LUGAR	HORA		Atendida	Excedida	No Atendida	Atendida	Excedida	No Atendida	Atendida	Excedida	No Atendida	Atendida	Excedida	No Atendida
								Excedida	Excedida	No Atendida	Excedida	Excedida	No Atendida	Excedida	Excedida	No Atendida			
18 jun-19	26 jun-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 15 y 16, Barrio de San Román, 10:00 hrs.	10:00 hrs.	No fueron legadas invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define a una del mismo. Carpa de las evidencias fotográficas, las listas de asistencia y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	
25 jul-19	30 jul-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 15 y 16, Barrio de San Román, 10:00 hrs.	10:00 hrs.	No fueron legadas invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define a una del mismo. Carpa de las evidencias fotográficas, las listas de asistencia y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	
15 ago-19	21 ago-19	Capacitación política	Campeche	Campeche	Calle Pedro Moreno Núm. 39 entre 15 y 16, Barrio de San Román, 10:00 hrs.	10:00 hrs.	No fueron legadas invitación al curso a la Unidad de Fiscalización y la convocatoria no define a una del mismo. Carpa de las evidencias fotográficas, las listas de asistencia y el material didáctico de los temas impartidos en el curso.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.		La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	La Agrupación Política no atendió el oficio de observaciones y por consecuencia no presentó solventación alguna.	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 7



1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado																							
Obs.	Afecto.	Obs.	Afecto.	Obs.	Afecto.	Obs.	Afecto.			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado																					
8	1	8	1	8	1	8	1			Presentar la relación de saldo de las cuentas por pagar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en modo magnetico, así como así que hayan tenido origen durante el ejercicio fiscal 2019, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes, presentando las pólizas de los registros contables y la documentación comprobatoria, tales como copia de los cheques o transferencias realizadas con que se hayan efectuado los pagos a proveedores, incluyendo los recibidos al proveedor Rymar Alejandro Sánchez Mogue, por los cursos del ejercicio 2019.	Artículo 15 fracción II, III y IV del Reglamento de Fijación de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	\$156,000.00		\$156,000.00	\$156,000.00		\$156,000.00	\$156,000.00		\$156,000.00	\$156,000.00		\$156,000.00	\$156,000.00		\$156,000.00																			
8	2	8	2	8	2	8	2	Presentar toda la documentación comprobatoria, pólizas de registros contables recibidas, que amparen debidamente el gasto realizado para la realización de diversos cursos de capacitación política, los cuales presenten dichas observaciones, tales como la falta de la póliza del registro contable, o bien, presentar la póliza del registro contable y no se adjunta la factura correspondiente, así como carencia de las copias de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos de cada una de las facturas presentadas o registradas.	Artículo 22 del Reglamento de Fijación de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	\$ 133,333.04		\$133,333.04	\$133,333.04		\$133,333.04	\$133,333.04		\$133,333.04	\$133,333.04		\$133,333.04	\$133,333.04		\$133,333.04																					
12	4	12	4	12	4	12	4	Presentar los formatos de Recibos de Aportaciones de Afiliados (RAPOA) y los formatos de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (RAPOS) con las firmas tanto del aportante, como del funcionario autorizado, así como el comprobante de energía eléctrica que acredite la propiedad del servicio a nombre del aportante y el formato del Control de Ingresos por Financiamiento Privado (CFPP) debidamente firmado por el titular del órgano responsable de los recursos financieros o personal autorizado para tal efecto.	Artículos 62 y 68 del Reglamento de Fijación de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00	\$ 6,124.00		\$ 6,124.00																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>\$ 386,471.04</td> </tr> </table>																						\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04
\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04	\$ 386,471.04																						



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 7



1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado		
Obs.	Atend.	Obs.	Atend.	Obs.	Atend.	Obs.	Atend.			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado
1	NA	1	NA	1	NA	1	NA			Presentar el formato INFOA cotizado, en forma impresa y en medio magnético, considerando las observaciones que se mencionan en el oficio de observaciones así como presentar la cédula donde se conste el informe originalmente presentado con todas las correcciones.	Artículo 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 141 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X	
2	NA	2	NA	2	NA	2	NA	Presentar el inventario físico del activo fijo, incluyendo aquellos que se encuentren en cada uno de sus comités directivos municipales u órgano equivalente, actualizado al 31 de diciembre de 2019, así como las hojas de asignación y resguardo de los bienes de activo y la carta de resguardo de bienes debidamente firmada, así como adjuntar una copia de la credencial para votar con fotografía de quienes firman la carta resguardada.	Artículo 15 fracción X) y 39 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X		X	
3	NA	3	NA	3	NA	3	NA	Presentar los contratos de apertura, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias mensuales del ejercicio fiscal 2019, de todas aquellas cuentas en las que haya manejado los recursos provenientes de cualquier fuente de financiamiento, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes.	Artículo 15 fracción VIII, 28, 29 y 30 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X		X	
4	NA	4	NA	4	NA	4	NA	Presentar, en caso de existir, la impresión de los recibos que están en la conformidad en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes.	Artículo 15 fracción I, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X		X	
5	NA	5	NA	5	NA	5	NA	Presentar, en caso de existir, la impresión de estado de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor de un año, de forma impresa y en medio magnético, tanto del Comité Ejecutivo Estatal como de los Comités Municipales u órganos equivalentes.	Artículo 15 fracción I, del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X		X	
7	2	7	2	7	2	7	2	Presentar los expedientes y la impresión de proveedores y prestadores de servicios con los que se celebren operaciones que superen las 100 UMA, incluyendo al proveedor Arjan Alejandro Sánchez Magaña, así como presentar el contrato de prestación de servicios, celebrado con este mismo proveedor, debidamente firmado por el prestador del servicio.	Fracción V del artículo 15 y los artículos 50 y 52 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X	X		X	



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 7



1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado		
Obs.	Atend.	Obs.	Atend.	Obs.	Atend.	Obs.	Atend.			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado
9	NA	9	NA	9	NA	9	NA			Presente toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, así como las pólizas de los registros contables y los contratos de los bienes muebles e inmuebles, contratos de comodato, de servicios o de renta y demás documentación relativa, que la Agrupación Política haya destinado para el funcionamiento de su número mínimo de delegaciones municipales u órganos equivalentes, debiendo señalar, además, la ubicación fiscal de cada uno de ellos y los comprobantes de domicilio que avalen su existencia, la justificación de los gastos y documentación comprobatoria que presente;	Artículo 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción I, 14, 15, 16, 119, 120, 141 primer párrafo y 148 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X		X
10	NA	10	NA	10	NA	10	NA	Presente la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Constancia de Situación, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actualizadas.	Artículo 15 fracción XVIII y 120 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X		X		X
11	3	11	3	11	3	11	3	Presente toda la documentación comprobatoria, tales como recibos mediante los cuales recibió el financiamiento público como la copia de las fichas de depósito o transferencias bancarias con las que se le haya realizado el pago de las ministraciones correspondientes, así como las aclaraciones respecto de la diferencia entre los ingresos reportados y la cantidad autorizada en el acuerdo C0562009 y los registros contables en cuentas de orden.	Artículo 60 en sus párrafos primero, segundo y tercero fracción I (letras A), D) y C), del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X	X		X		X		X



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
 DICTAMEN CONSOLIDADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019
 ACTIVIDADES ORDINARIAS, ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CALIFICACIÓN POLÍTICA, DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA Y ACTIVIDADES EDITORIALES
AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO"
ANEXO 7



1a. NOTIFIC.		2a. NOTIFIC.		3a. NOTIFIC.		4a. NOTIFIC.		Observaciones	Artículo Transgredido	1a. Notificación			2a. Notificación			3a. Notificación			4a. Notificación			Total Observado					
DEC.	ENERO	DEC.	ENERO	DEC.	ENERO	DEC.	ENERO			Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado	Observado	Solventado	No Solventado			
13	5	13	5	13	5	13	5			<p>Presentar el argumento que a su derecho corresponde, señalando la razón por la cual no hizo llegar invitación alguna a esta Unidad de Fiscalización, de los 8 (ocho) cursos de en el ejercicio 2019 y proporcionar el programa de cada evento realizado, la lista de asistentes con firma autógrafa, certificando el género, para el caso de cursos presenciales, o bien, registro de acceso de los participantes a la plataforma o similar para el caso de cursos en línea, las fotografías, videos o reportes de prensa del evento así como, el material didáctico y el material publicitario del evento en caso de existir y demás elementos que considere pertinentes que den fe de la veracidad de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se presentaron en la realización de los cursos, así como presentar el informe del Programa Anual de Actividades, señalando las acciones por las cuales no abarcaron las metas programadas.</p>	Artículos 104, 105, 108, 109 y 110 párrafo primero fracción I del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X		X		X		X		X
14	6/A	14	6/A	14	6/A	14	6/A	<p>Presentar los recibos de comodatarios debidamente firmados por todos los que en ellos intervinieren, así como adjuntar copia de las identificaciones oficiales con fotografía de los mismos y la documentación que acredite la propiedad de los bienes a nombre del comodatario, así como su ubicación, sus registros catastrales en cuantía de orden, su reporte como aportaciones en especie y su inclusión en el inventario de los activos fijos.</p>	Artículo 59 párrafo segundo, 4º, 6º fracción I y 70 del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas y Organizaciones Locales.	X		X	X		X		X		X		X		X		X		